



Factura: 001-004-000111787



20230901016P05486

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20230901016P05486					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE AGOSTO DEL 2023, (12:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0964882070	VENEZOLAN A	CONSTITUYENTE	CORPORACION CR S.A.
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	FIDUCIARIA	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
OBJETO DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20230901016P05486
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2023, (12:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME



No. 20230901016P05486

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO
DE FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE DE GARANTÍA QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA
CORPORACIÓN CR S.A. Y FIDUCIA
S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA. -----

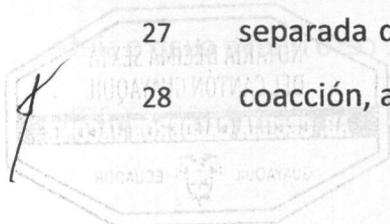
DI DOS COPIAS. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciseis de Agosto del dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura, **Uno. Uno. CORPORACIÓN CR S.A.** debidamente representada por el señor **CARLOS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil Soltero, de profesión ejecutivo; con cédula numero cero nueve seis cuatro ocho ocho dos cero siete cero, por los derechos que representa en su calidad de **Gerente General**, como consta del documento que se adjunta como documento habilitante; con domicilio y residencia en Avenida Rodrigo Chávez Gonzalez, Parque empresarial Colon, Corporativo Dos, planta baja Oficina Mil uno y Mil uno A, en esta ciudad de Guayaquil, teléfono: Cero nueve seis cero cuatro uno ocho cuatro cero siete/ cero nueve ocho nueve cinco siete cero nueve cuatro siete (0960418407 / 0989570947); Correo: gerencia@corporacioncr.com

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **Uno. Dos.- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
2 **FIDEICOMISOS MERCANTILES**, debidamente representada por la
3 señorita **KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**, quien declara ser
4 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
5 Magister; con cédula numero cero nueve dos dos seis cero cero
6 cuatro cuatro cero, por los derechos que representa en su calidad de
7 **APODERADA ESPECIAL**, como consta del documento que se adjunta
8 como habilitante. con domicilio y residencia en Avenida Rodrigo
9 Chávez Gonzalez, Parque empresarial Colon, Corporativo Dos, piso
10 Cuatro Oficina Dos y Cuatro en esta ciudad de Guayaquil, teléfono:
11 tres siete dos dos cuatro cero cero extensión cuatro uno dos dos,
12 (3722400 ext. 4122); Correo: dllerena@fiducia.com.ec.- Los
13 otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía y
14 solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia
15 debidamente certificada de la misma; de igual forma autorizan de
16 conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley
17 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al
18 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus
19 datos de identificación personal y generar el documento que se
20 deberá incorporar a este instrumento. Hábiles y en derecho para
21 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
22 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
23 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
24 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
25 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
26 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
27 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
28 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me



1 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
2 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 insertar una que contenga el presente **CONTRATO DE FIDEICOMISO**
4 **MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA**, contenido al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.** Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes:
7 **Uno. Uno. CORPORACIÓN CR S.A.** debidamente representada por el
8 señor **CARLOS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ**, en su calidad de
9 **Gerente General**, como consta del documento que se adjunta como
10 documento habilitante. **Uno. Dos.- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA**
11 **DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, debidamente
12 representada por la señorita **KARINA LUISANA RODRIGUEZ**
13 **SANTANA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, como consta del
14 documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son
15 de nacionalidad venezolana y ecuatoriana, mayores de edad, de
16 estado civil solteros y se hallan domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil, quienes acuerdan, libre y voluntariamente, celebrar el
18 presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de garantía,
19 contenido al tenor de las cláusulas que constan a continuación.
20 **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de
21 interpretación del presente contrato se considerará: **(i)** Que los
22 títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de
23 lectura, mas no como medio de interpretación; **(ii)** Que la referencia
24 al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro
25 género; y, **(iii)** Que las palabras o frases definidas más adelante,
26 tendrán los significados que constan a continuación de cada una de
27 ellas: **Dos. Uno.- ACREEDOR(ES):** Es el **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o
28 las personas naturales o jurídicas a favor de quien éste llegare a ceder


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



1 dicha calidad, mediante la celebración de un documento privado que
2 deberá ser puesto en conocimiento y aceptado expresamente y por
3 escrito mediante correo electrónico por la FIDUCIARIA previo a que
4 la misma tome nota y registre al nuevo ACREEDOR. Se deja expresa
5 constancia de que los ACREEDORES podrán ser, entre otros, uno o
6 varios fideicomisos mercantiles administrados por la misma
7 fiduciaria de este FIDEICOMISO, por lo que el CONSTITUYENTE
8 INICIAL, los CONSTITUYENTES ADHERENTES y los demás
9 BENEFICIARIOS, declaran desde ya conocer y aceptar el particular,
10 renunciando expresamente a presentar cualquier reclamo en tal
11 sentido. Se deja constancia además de que, a requerimiento de la
12 FIDUCIARIA, los ACREEDORES deberán entregar a la FIDUCIARIA la
13 documentación en información que esta requiriera para efectos de
14 que ésta proceda a registrarlos como tales. **Dos. Dos.-**
15 **BENEFICIARIO(S):** Son el CONSTITUYENTE INICIAL y los
16 CONSTITUYENTES ADHERENTES, cada uno en los casos, términos y
17 condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO. **Dos. Tres.-**
18 **CONSTITUYENTES:** Son el CONSTITUYENTE INICIAL y los
19 CONSTITUYENTES ADHERENTES. **Dos. Cuatro.- CONSTITUYENTE**
20 **INICIAL o CONSTITUYENTE:** Es CORPORACION CR S.A. **Dos. Cinco**
21 **CONSTITUYENTE(S) ADHERENTE(S):** Son las personas naturales o
22 jurídicas designadas por el CONSTITUYENTE INICIAL que lleguen a
23 suscribir CONVENIOS DE ADHESIÓN y que en tal virtud: **(i)** Se
24 adhieran y acepten, expresa e irrevocablemente, sin reserva ni
25 limitación alguna, todos y cada uno de los términos y condiciones
26 estipulados en el presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE
27 ADHESIÓN correspondiente; y, **(ii)** Transfieran VEHÍCULOS al
28 FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, con el

1 objeto de garantizar el pago cabal y oportuno de todos los CRÉDITOS
2 de los DEUDORES señalados en tal CONVENIO DE ADHESIÓN; y, que
3 tales VEHÍCULOS sean destinados irrevocablemente al cumplimiento
4 del objeto, finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **Dos. Seis.-**
5 **CONVENIO(S) DE ADHESIÓN:** Es el documento a ser suscrito por la
6 FIDUCIARIA y un determinado CONSTITUYENTE ADHERENTE,
7 designado por el CONSTITUYENTE INICIAL, a través del cual el
8 referido CONSTITUYENTE ADHERENTE: **(i)** Se adhiere y acepta
9 irrevocablemente todos los términos y condiciones estipulados en el
10 presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE ADHESIÓN
11 correspondiente; y, **(ii)** Aporta uno o varios VEHÍCULOS al
12 FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable, a fin de que
13 sean destinados al cumplimiento del objeto e instrucciones
14 irrevocables establecidas en este contrato. El CONVENIO DE
15 ADHESIÓN tendrá el formato establecido, de tiempo en tiempo, por
16 el CONSTITUYENTE INICIAL previa aceptación de la FIDUCIARIA. **Dos.**
17 **Siete.- CRÉDITO(S):** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones
18 crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o
19 por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias,
20 sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido,
21 pasada, presente o futura, que un determinado DEUDOR, mantiene
22 o llegare a mantener a la orden o a favor del CONSTITUYENTE INICIAL
23 o de cualquier otro ACREEDOR al cual el CONSTITUYENTE INICIAL
24 hubiera cedido su calidad de ACREEDOR, sea que tales CRÉDITOS
25 hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el
26 correspondiente ACREEDOR en cualquier parte del mundo o que
27 hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al
28 referido ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase sea como

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o
2 avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o
3 no bajo cualquier título de crédito, y que el respectivo ACREEDOR
4 califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad,
5 hayan sido otorgadas por cuenta del correspondiente DEUDOR o por
6 terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus
7 correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios,
8 costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los
9 honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del
10 caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del
11 respectivo ACREEDOR se considere como obligación ya sea por su
12 origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato.
13 Formará parte de los CRÉDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en
14 que incurriere el correspondiente ACREEDOR para el desarrollo de
15 este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. **Dos.**
16 **Ocho.- COMERCIALIZADOR:** Serán la o las personas jurídicas
17 designadas por el ACREEDOR directamente o a través del
18 CONSTITUYENTE INICIAL para efectos de llevar a cabo la
19 comercialización de los VEHÍCULOS dentro del PROCEDIMIENTO
20 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN. **Dos. Nueve.- DEUDOR(ES):** Son
21 una o más personas naturales o jurídicas que consten designadas
22 como tales por los CONSTITUYENTES ADHERENTES en los
23 correspondientes CONVENIOS DE ADHESIÓN y cuyos CRÉDITOS se
24 garantizan a través de los correspondientes VEHÍCULOS transferidos
25 al FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia que los DEUDORES
26 podrán ser los propios CONSTITUYENTES ADHERENTES o cualquier
27 otra persona natural o jurídica designada por estos en los
28 correspondientes CONVENIOS DE ADHESIÓN. **Dos. Diez.-**

1 **FIDEICOMISO:** Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad
2 jurídica que se constituye como efecto jurídico de la celebración del
3 presente contrato, el que para fines de identificación se le
4 denominará como "FIDEICOMISO GARANTÍA CR". **Dos. Once.-**
5 **FIDUCIARIA:** Es la compañía constituida en el Ecuador denominada
6 FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
7 FIDEICOMISOS MERCANTILES, cuyo objeto social es la administración
8 de negocios fiduciarios. **Dos. Doce.- PROCEDIMIENTO**
9 **CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN:** Es el procedimiento descrito en
10 la cláusula undécima del presente FIDEICOMISO. **Dos. Trece.-**
11 **REGISTRO(S):** Son los registros de información que manejará la
12 FIDUCIARIA por cada uno de los VEHÍCULOS transferidos al
13 FIDEICOMISO, que contendrán: **(i)** La identificación del VEHÍCULO
14 transferido; **(ii)** La identificación del CONSTITUYENTE ADHERENTE
15 que transfirió tal VEHÍCULO; **(iii)** La identificación del respectivo
16 ACREEDOR garantizado con tal VEHÍCULO; **(iv)** La identificación del
17 DEUDOR cuyos CRÉDITOS se garantizan con tal VEHÍCULO; y, **(v)**
18 Eventuales aportes en recursos dinerarios, que se realicen al
19 FIDEICOMISO en los casos, términos y condiciones estipulados en el
20 presente FIDEICOMISO. Se aclara que habrá tantos REGISTROS como
21 VEHÍCULOS existan en el FIDEICOMISO. También se aclara que los
22 REGISTROS no constituyen registros contables dentro del
23 FIDEICOMISO. **Dos. Catorce.- VEHÍCULO(S):** Son todo tipo de
24 automóviles; nuevos o usados; livianos o pesados; para uso particular
25 o para trabajo; de cualquier marca o modelo; de cualquier tipo o
26 clase; nacionales o importados; debidamente producidos,
27 nacionalizados y comercializados en el Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA:**
28 **ANTECEDENTE:** El CONSTITUYENTE INICIAL ha considerado que

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 y conveniente establecer un mecanismo de garantía versátil e
2 idóneo, consistente en la transferencia de dominio de VEHÍCULOS
3 por parte de una multiplicidad de CONSTITUYENTES ADHERENTES a
4 efectos de garantizar con los mismos el cabal y oportuno
5 cumplimiento de los CRÉDITOS de distintos DEUDORES designados
6 en el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN. El CONSTITUYENTE
7 INICIAL aclara que, si bien se busca establecer un mecanismo de
8 garantía múltiple, al cual puedan sumarse varios CONSTITUYENTES
9 ADHERENTES, el VEHÍCULO que llegue a ser aportado y transferido al
10 FIDEICOMISO se registra dentro del REGISTRO específico de un
11 DEUDOR, a fin de garantizar única y exclusivamente el o los CRÉDITOS
12 a favor de tal DEUDOR designado en el respectivo CONVENIO DE
13 ADHESIÓN; sin que, en ningún caso, el VEHÍCULO registrado en un
14 REGISTRO pueda servir para respaldar, abonar o cancelar los
15 CRÉDITOS de otros DEUDORES. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - Con este antecedente, el
17 CONSTITUYENTE INICIAL transfiere, por este medio y en la presente
18 fecha, a favor del FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil
19 irrevocable, la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA (USD\$1.000,00). Con estos recursos se integra
21 inicialmente el patrimonio del FIDEICOMISO. Posteriormente, los
22 diferentes CONSTITUYENTES podrán efectuar aportes y
23 transferencias a favor del FIDEICOMISO, a título de fideicomiso
24 mercantil irrevocable, en los casos, términos y condiciones
25 estipulados en este FIDEICOMISO. Los CONSTITUYENTES se obligan al
26 saneamiento de Ley de los bienes que cada cual transfiera, y
27 responderán frente a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del
28 dominio y posesión de los mismos, por lo cual, deberán indemnizar

1 los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDEICOMISO
2 y/o a terceros. La transferencia a título de fiducia mercantil no es
3 onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho
4 económico ni para el CONSTITUYENTE INICIAL, ni para los
5 CONSTITUYENTES ADHERENTES, ni para los DEUDORES, ni para los
6 ACREEDORES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para
7 los BENEFICIARIOS y se da como medio necesario para que la
8 FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato.
9 Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil está
10 exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no
11 constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones
12 tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que
13 gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado
14 precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE
15 PRECIO a convenirse, ni tampoco responde tal transferencia o
16 restitución a donación alguna por parte del CONSTITUYENTE INICIAL
17 o de los CONSTITUYENTES ADHERENTES o BENEFICIARIOS y en tal
18 virtud se halla exenta del pago de todo tipo de tributos, conforme lo
19 señala la Ley. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los bienes
20 como aporte del CONSTITUYENTE INICIAL o CONSTITUYENTES
21 ADHERENTES al FIDEICOMISO, según corresponda en cada caso, a
22 título de fiducia mercantil irrevocable y declara que en virtud de la
23 naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas
24 exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en
25 este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que
26 de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La
27 transferencia de los bienes no implicará la cesión a la FIDUCIARIA de
28 ninguna de las obligaciones propias del CONSTITUYENTE INICIAL o de


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 CONSTITUYENTES ADHERENTES o de los DEUDORES, ni de las
2 obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole
3 propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o
4 subjetiva de los CRÉDITOS. En tal sentido la constitución del presente
5 FIDEICOMISO no exime a los DEUDORES del cumplimiento de los
6 CRÉDITOS contraídos o por contraerse por cada uno de ellos.
7 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSTITUYENTE INICIAL:**
8 EI CONSTITUYENTE INICIAL declara bajo juramento que: **a)** No se halla
9 incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de
10 Mercado de Valores y demás normas aplicables; **b)** Que los bienes
11 que transfiere o transferirá al FIDEICOMISO son de su exclusiva
12 propiedad, sobre los cuales tiene absoluta capacidad de disposición,
13 sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia
14 mercantil irrevocable; que los ha habido u obtenido con dinero de su
15 propio peculio; que no existe impedimento alguno para su
16 enajenación; que son bienes de los que pueden disponer libremente
17 de acuerdo con la Ley; **c)** Que sobre los bienes que transfiere o
18 transferirá al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición
19 de enajenar, ni se encuentran afectados por juicios, embargos,
20 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de
21 herencia, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por
22 evicción y vicios redhibitorios, incluso después de liquidado este
23 FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal obligación a la
24 FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO y comprometiéndose en consecuencia
25 a transferir estos bienes libres de cualquier perturbación que
26 comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. En tal
27 sentido, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO quedan relevados de la
28 obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al

1 proceder a la enajenación o transferencia de los bienes
2 fideicomitidos, correspondiendo tal obligación exclusivamente al
3 CONSTITUYENTE INICIAL, quien desde ahora autoriza a la FIDUCIARIA
4 para hacer constar este compromiso en el instrumento público o
5 privado mediante el cual se transfiera los bienes fideicomitidos. d)
6 Que los bienes que transfiere o transferirá al FIDEICOMISO tienen un
7 origen lícito y en especial garantiza que no provienen de ninguna
8 actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,
9 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o
10 psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otro delito, eximiendo a
11 la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio
12 de lo cual el CONSTITUYENTE INICIAL autoriza a la FIDUCIARIA para
13 que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere
14 oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se
15 aportan o se aporten en el futuro a título de fideicomiso mercantil.
16 En caso de que se inicien investigaciones sobre el CONSTITUYENTE
17 INICIAL, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de
18 producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA
19 podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la
20 información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En
21 tal sentido el CONSTITUYENTE INICIAL renuncia a presentar en contra
22 del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados
23 cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial,
24 administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos. e) Que la
25 constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa
26 lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a sus acreedores
27 o a terceros. f) Que conoce el contenido y alcance del FIDEICOMISO
28 y las obligaciones y responsabilidades que asume a su firma. Se

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 entenderá que los CONSTITUYENTES ADHERENTES asumen estas
2 declaraciones como realizadas por ellos mismos, a la firma de los
3 respectivos CONVENIOS DE ADHESIÓN, respecto de los bienes que
4 transfieran al FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SEXTA: FIDEICOMISO**
5 **MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.** - Por el
6 presente contrato, se constituye el fideicomiso mercantil irrevocable
7 denominado "**FIDEICOMISO GARANTÍA CR**", el cual consiste en un
8 patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos
9 del CONSTITUYENTE INICIAL, de la FIDUCIARIA, de los
10 CONSTITUYENTES ADHERENTES, de los DEUDORES, de los
11 ACREEDORES, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así
12 como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios
13 manejados por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se
14 encuentra integrado inicialmente con el dinero señalado en la
15 cláusula cuarta del presente FIDEICOMISO, y posteriormente estará
16 integrado, adicionalmente, por los bienes que sean aportados y
17 transferidos por el CONSTITUYENTE INICIAL y/o por los
18 CONSTITUYENTES ADHERENTES, en los casos, términos y condiciones
19 estipulados en el presente FIDEICOMISO; así mismo, estará integrado
20 por todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud
21 del cumplimiento del objeto de este FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO,
22 sus bienes y derechos no pueden ser objeto de medidas cautelares ni
23 providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni ser
24 afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas
25 u obligaciones del CONSTITUYENTE INICIAL, de los CONSTITUYENTES
26 ADHERENTES, de los DEUDORES, de los BENEFICIARIOS o de terceros
27 en general, así como tampoco procederán tales medidas debido a
28 obligaciones de la FIDUCIARIA, y estará afectado y destinado única y

1 exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente
2 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este
3 instrumento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINALIDAD, OBJETO E**
4 **INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO.** - El presente negocio fiduciario
5 consiste en un FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA que tendrá
6 como finalidad mantener la titularidad jurídica de todos los bienes
7 muebles que conforman su patrimonio, teniendo por objeto principal
8 crear múltiples, pero al mismo tiempo, individualizados mecanismos
9 de garantía, en virtud de los cuales, un VEHÍCULO determinado de
10 propiedad del FIDEICOMISO, constante dentro de un REGISTRO, sirva
11 para garantizar a un respectivo ACREEDOR por los CRÉDITOS
12 asumidos por un DEUDOR en particular, todo lo cual quedará
13 debidamente detallado en el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN. En
14 tal sentido, en el supuesto y no consentido caso de que un DEUDOR
15 en particular incumpla el o los CRÉDITOS, el respectivo ACREEDOR
16 tendrán derecho a solicitar a la FIDUCIARIA que inicie y desarrolle el
17 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN respecto del
18 VEHÍCULO registrado en el respectivo REGISTRO, a fin de abonar o
19 cancelar, según corresponda, el o los CRÉDITOS impagos de tal
20 DEUDOR. Al efecto, la FIDUCIARIA cumplirá con las siguientes
21 instrucciones: **Siete. Uno.-** Registrar y contabilizar como de
22 propiedad del FIDEICOMISO, en la presente fecha y a futuro, los
23 recursos dinerarios que sean aportados y transferidos por el
24 CONSTITUYENTE INICIAL y/o los CONSTITUYENTES ADHERENTES, en
25 los casos, términos y condiciones estipulados en el presente
26 FIDEICOMISO. Cuando el aporte y transferencia al FIDEICOMISO
27 consista únicamente en recursos dinerarios, se lo hará: (i) mediante
28 la entrega de un cheque girado a la orden del FIDEICOMISO o

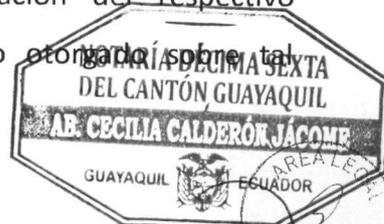

Ab Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 mediante transferencia bancaria a la cuenta del FIDEICOMISO
2 designada por la FIDUCIARIA; y, (ii) la FIDUCIARIA entregará, por
3 instrumento privado, un simple recibo, cuando así sea requerido.
4 **Siete. Dos.-** A futuro, para cada caso de suscripción de CONVENIOS
5 DE ADHESIÓN y aporte y transferencia de VEHÍCULOS al
6 FIDEICOMISO, cumplir con lo siguiente: **Siete. Dos. Uno.-** Suscribir,
7 los CONVENIOS DE ADHESIÓN con los CONSTITUYENTES
8 ADHERENTES y DEUDORES designados por el CONSTITUYENTE
9 INICIAL y, en virtud de los mismos, establecer los respectivos
10 REGISTROS. **Siete. Dos. Dos.-** Registrar como de propiedad del
11 FIDEICOMISO, dentro de los respectivos REGISTROS, los VEHÍCULOS
12 que sean aportados y transferidos al FIDEICOMISO por parte de los
13 respectivos CONSTITUYENTES ADHERENTES. El aporte y transferencia
14 de propiedad de los VEHÍCULOS se entenderá totalmente
15 perfeccionado mediante la suscripción, del respectivo CONVENIO DE
16 ADHESIÓN. Se deja expresa constancia que corresponderá al
17 respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE, a su exclusiva costa, cuenta
18 y cargo, la obligación de realizar las revisiones necesarias, gestionar
19 y obtener la matriculación del VEHÍCULO ante las autoridades
20 competentes con el correspondiente registro del aporte del mismo a
21 título de fideicomiso mercantil irrevocable, sin que el FIDEICOMISO
22 ni su FIDUCIARIA tengan responsabilidad alguna por el cumplimiento
23 o incumplimiento de esta obligación. **Siete. Dos. Tres.-** Entregar en
24 comodato precario el respectivo VEHÍCULO, a favor del
25 correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE. **Siete. Tres.** Iniciar y
26 desarrollar el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN
27 estipulado en el presente instrumento, cuando reciba de parte del
28 respectivo ACREEDOR una comunicación enviada por correo

1 electrónico por medio de la cual se señale que el correspondiente
2 DEUDOR ha incurrido en mora, total o parcialmente, en el pago de
3 sus CRÉDITOS, o el correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE o
4 DEUDOR hubieran incumplido total o parcialmente con las
5 obligaciones asumidas en este contrato o en el CONVENIO DE
6 ADHESIÓN. El inicio y desarrollo del PROCEDIMIENTO
7 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN será posible, siempre que el
8 respectivo ACREEDOR y el CONSTITUYENTE INICIAL se encuentren al
9 día en sus correspondientes obligaciones ante el FIDEICOMISO y la
10 FIDUCIARIA, esto es las estipuladas tanto para el CONSTITUYENTE
11 INICIAL y los ACREEDORES, en el presente FIDEICOMISO y en los
12 respectivos CONVENIOS DE ADHESIÓN. **Siete. Cuatro.-** En caso de
13 que dentro del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN
14 se haya vendido el VEHÍCULO correspondiente, con el producto de
15 tal venta, abonar o cancelar el o los CRÉDITOS respectivos, según
16 corresponda y los recursos obtenidos lo permitan. Al efecto, se
17 cumplirá con lo dispuesto en el numeral once punto diez, de la
18 cláusula undécima del presente FIDEICOMISO. **Siete. Cinco.-** En caso
19 de que, dentro del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
20 ENAJENACIÓN, el respectivo ACREEDOR hubiere optado por recibir el
21 VEHÍCULO correspondiente en dación en pago del o de los CRÉDITOS
22 respectivos, transferir tal VEHÍCULO a dicho título de dominio, a favor
23 del respectivo ACREEDOR. Al efecto, se cumplirá con lo dispuesto en
24 el numeral once punto once, de la cláusula undécima del presente
25 FIDEICOMISO. **Siete. Seis.-** En caso de que se inicie el
26 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN sobre un
27 determinado VEHÍCULO, y previa autorización del respectivo
28 ACREEDOR, terminar el comodato precario otorgado sobre tal

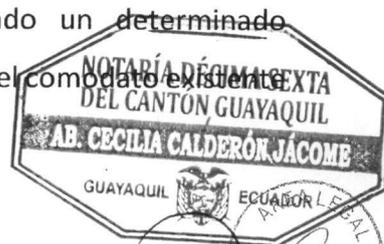
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 VEHÍCULO y encargar la tenencia y custodia del VEHÍCULO al
2 COMERCIALIZADOR designado por el ACREEDOR directamente o a
3 través del CONSTITUYENTE INICIAL. Se deja expresa constancia que
4 de producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos
5 que demande la tenencia y administración de los VEHÍCULOS
6 deberán ser asumidos por los recursos dinerarios que existan dentro
7 del respectivo REGISTRO en el patrimonio autónomo del
8 FIDEICOMISO, de existir, y, caso contrario, por el ACREEDOR
9 correspondiente acreciendo el monto pagado, a los CRÉDITOS que el
10 respectivo DEUDOR le adeuda, con los intereses respectivos, a la
11 máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones
12 estipulados en los correspondientes instrumentos del CRÉDITO. De
13 no proveerse los recursos necesarios, la FIDUCIARIA no se hallará
14 obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente
15 exonerada de cualquier responsabilidad por tal motivo. **Siete. Siete.-**
16 En caso de que se termine el comodato precario sobre un
17 determinado VEHÍCULO otorgado a favor de los correspondientes
18 CONSTITUYENTES ADHERENTES y que éstos no entreguen de
19 inmediato tales VEHÍCULOS, el FIDEICOMISO podrá recuperar la
20 tenencia y disponer de los referidos bienes sin necesidad de
21 requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de
22 iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la
23 restitución inmediata de los mismos, contratando o designando para
24 el efecto, las personas naturales o jurídicas designadas por el
25 CONSTITUYENTE INICIAL. Se deja expresa constancia que de
26 producirse este evento, los costos, gastos, honorarios y tributos que
27 demande el cumplimiento de esta instrucción deberán ser asumidos
28 por los recursos dinerarios que existan dentro del respectivo

1 REGISTRO en el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, de existir, y,
2 caso contrario, por el ACREEDOR correspondiente acreciendo el
3 monto pagado, a los CRÉDITOS que el respectivo DEUDOR le adeuda,
4 con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada
5 según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes
6 instrumentos del CRÉDITO. De no proveerse los recursos necesarios,
7 la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar gestión alguna,
8 hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad
9 por tal motivo. Al efecto, los CONSTITUYENTES ADHERENTES
10 autorizan desde ya, de forma expresa e irrevocable, para que el
11 FIDEICOMISO pueda aprehender, recuperar y retirar los VEHÍCULOS,
12 por intermedio de las personas naturales o jurídicas designadas por
13 el CONSTITUYENTE INICIAL y autorizados mediante simple carta –
14 poder, en cualquier lugar del territorio nacional e internacional, en
15 días hábiles o inhábiles, y a cualquier hora, sin que para tal efecto se
16 requiera de una instrucción o autorización adicional, ni intervención
17 judicial o arbitral alguna. Queda entendido y aceptado entre las
18 partes que, en estos casos, los CONSTITUYENTES ADHERENTES están
19 en la obligación de entregar en forma inmediata los VEHÍCULOS
20 requeridos a los delegados de la FIDUCIARIA para estos efectos, so
21 pena de las acciones civiles, administrativas, arbitrales o penales
22 pertinentes. De igual manera, los CONSTITUYENTES ADHERENTES
23 autorizan e instruyen de manera expresa al ACREEDOR, al
24 FIDEICOMISO y/o al CONSTITUYENTE INICIAL para que, en estos
25 casos, aquellos puedan hacer uso del dispositivo satelital contratado
26 para el efecto para ubicar, inmovilizar, paralizar y recuperar el
27 VEHÍCULO. **Siete. Ocho.-** Dar por terminado un determinado
28 CONVENIO DE ADHESIÓN, y, por consiguiente, el comodato existente

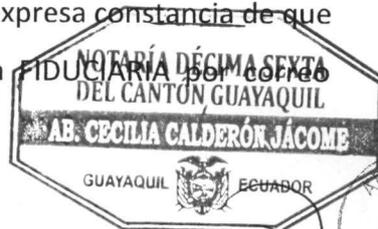
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 sobre el correspondiente VEHÍCULO y restituir a favor del
2 CONSTITUYENTE ADHERENTE estipulado en el mismo, el VEHÍCULO
3 aportado a través de dicho convenio y/o el remanente o los recursos
4 dinerarios registrados dentro de su respectivo REGISTRO, una vez
5 que así lo hubiera decidido el ACREEDOR expresamente o, una vez
6 que: **(i)** Se hayan cancelado totalmente los CRÉDITOS del respectivo
7 DEUDOR de acuerdo con la certificación que deberá ser otorgada por
8 el ACREEDOR correspondiente, o éste último autorice mediante
9 correo electrónico realizar dicha restitución a pesar de no hallarse
10 cancelados dichos CRÉDITOS, y éstos se encuentren al día en el pago
11 de honorarios a la FIDUCIARIA; y, **(ii)** se hayan cancelado todos los
12 costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir
13 el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones
14 fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo
15 REGISTRO, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución
16 y transferencia del VEHÍCULO. Los costos, gastos, honorarios y
17 tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta
18 del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE a favor de quien se
19 realice la misma. **Siete.- Nueve.-** Ejercer todos los derechos propios
20 y/o derivados de la calidad de propietario fiduciario de los recursos
21 dinerarios y de los VEHÍCULOS integrados al patrimonio autónomo
22 del FIDEICOMISO. **Siete. Diez.-** Una vez que se verifiquen las causales
23 de terminación del presente FIDEICOMISO, según lo determinado en
24 la cláusula décimo cuarta de este instrumento, y una vez cancelados
25 todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados por la
26 constitución, administración, cumplimiento de instrucciones
27 fiduciarias y liquidación del FIDEICOMISO, así como los honorarios de
28 la FIDUCIARIA, proceder a: **Siete. Diez. Uno.-** De existir recursos

1 dinerarios o VEHÍCULOS dentro de los respectivos REGISTROS,
2 proceder a restituir los mismos a los respectivos CONSTITUYENTES
3 ADHERENTES designados en los respectivos CONVENIOS DE
4 ADHESIÓN, o de no poder hacerlo, consignar los mismos
5 judicialmente; así como cualquier otro saldo al CONSTITUYENTE
6 INICIAL. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande esta
7 restitución serán de cuenta del respectivo CONSTITUYENTE
8 ADHERENTE o CONSTITUYENTE INICIAL, según corresponda. **Siete.**
9 **Diez. Dos.-** Proceder con la liquidación del FIDEICOMISO, según lo
10 dispuesto en la cláusula décimo quinta de este instrumento. **Siete.**
11 **Once.-** Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se
12 requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias
13 estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la
14 falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el
15 cumplimiento integral de las mismas, en todo caso, las partes aclaran
16 de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita
17 única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias
18 estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados
19 derivados de la aplicación e implementación de las mismas.
20 **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
21 **ACREEDORES: Ocho. Uno.- DERECHOS: Ocho. Uno. Uno.-** Exigir a la
22 FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias
23 establecidas en el presente FIDEICOMISO. **Ocho. Uno. Dos.-** Exigir a
24 la FIDUCIARIA la remisión de la rendición de cuentas del
25 FIDEICOMISO de forma anual, dentro de los treinta (30) días
26 posteriores a la finalización de cada período contado desde la fecha
27 de constitución del FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia de que
28 la referida rendición será remitida por la FIDUCIARIA por correo

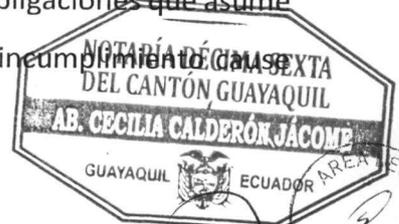
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 electrónico a las direcciones constantes en los libros o registros del
2 FIDEICOMISO, o podrá ser publicada en el portal electrónico de
3 FIDUCIA. **Ocho. Uno. Tres.-** Exigir a la FIDUCIARIA la remisión de los
4 estados financieros del FIDEICOMISO de forma anual, dentro de los
5 noventa (90) días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal.
6 Se deja expresa constancia de que los estados financieros serán
7 remitidos por la FIDUCIARIA por correo electrónico a las direcciones
8 constantes en los libros o registros del FIDEICOMISO. **Ocho. Uno.**
9 **Cuatro.-** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que
10 hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo
11 o culpa en el desempeño de su gestión. **Ocho. Uno. Cinco.-** Exigir y
12 recibir de los respectivos DEUDORES, el reembolso de todos los
13 costos y gastos en que hayan tenido o tenga que incurrir para el
14 establecimiento y administración del presente FIDEICOMISO como
15 mecanismo de garantía de los CRÉDITOS de tal DEUDOR.
16 Adicionalmente, si un ACREEDOR ha tenido que proveer de recursos
17 al FIDEICOMISO por cuenta del DEUDOR, tales recursos acrecerán al
18 CRÉDITO adeudado por el respectivo DEUDOR a favor de tal
19 ACREEDOR, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora
20 calculada según los términos y condiciones estipulados en los
21 correspondientes instrumentos del CRÉDITO. **Ocho. Uno. Seis.-** Las
22 demás establecidas en la Ley y en el presente contrato. Se aclara de
23 manera expresa que de iniciarse y desarrollarse el PROCEDIMIENTO
24 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, éste recaerá única y
25 exclusivamente sobre el VEHÍCULO al que se refiera el
26 correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN, sin que con tal
27 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN se afecten otros
28 VEHÍCULOS de otros CONVENIOS DE ADHESIÓN, ni que para iniciar y

1 desarrollar dicho PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
2 ENAJENACIÓN se deba cumplir con condición, acción o proceso
3 alguno respecto de otros VEHÍCULOS de otros CONVENIOS DE
4 ADHESIÓN. **Ocho. Dos.- OBLIGACIONES: Ocho. Dos. Uno.-** El
5 respectivo ACREEDOR respecto de cada uno de sus DEUDORES y
6 correspondientes CONSTITUYENTES ADHERENTES, deberá proveer al
7 FIDEICOMISO de los fondos que se requieran para el cumplimiento
8 de las instrucciones fiduciarias, cuando en los REGISTROS
9 respectivos, no existan los recursos suficientes para hacerlo. Al
10 efecto, la FIDUCIARIA informará al ACREEDOR correspondiente,
11 mediante simple carta o correo electrónico, de la necesidad de
12 provisión de recursos y el monto requerido. El ACREEDOR dispondrá
13 de un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir
14 de la fecha en que la FIDUCIARIA así le haya informado, para que
15 efectúe tales desembolsos al FIDEICOMISO, a la cuenta designada por
16 la FIDUCIARIA. La provisión de tales recursos acrecerá al CRÉDITO
17 adeudado por el respectivo DEUDOR a favor del ACREEDOR
18 correspondiente, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de
19 mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los
20 correspondientes instrumentos del CRÉDITO. **Ocho. Dos. Dos.-**
21 Proporcionar a la FIDUCIARIA toda la información que ésta requiera
22 respecto a los CRÉDITOS, su estado y situación. **Ocho. Dos. Tres.-**
23 Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho
24 o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o
25 variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales
26 que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO. **Ocho. Dos. Cuatro.-**
27 El ACREEDOR que incumpla una o más de las obligaciones que asume
28 en virtud del presente FIDEICOMISO, y cuyo incumplimiento cause

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 perjuicios al FIDEICOMISO y/o la FIDUCIARIA, deberá resarcir e
2 indemnizar al FIDEICOMISO y a la FIDUCIARIA de tales daños y
3 perjuicios. **Ocho. Dos. Cinco.-** Informar y certificar mediante correo
4 electrónico a la FIDUCIARIA del pago íntegro de los CRÉDITOS, a
5 efectos de que proceda la restitución del respectivo VEHÍCULO al
6 correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE. **Ocho. Dos. Seis.**
7 Entregar toda la documentación e información que la FIDUCIARIA
8 requiera con el fin de cumplir con: **(i)** Las normas y procedimientos
9 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros
10 delitos; **(ii)** Las normas y procedimientos para la implementación del
11 estándar común de intercambio automático de información derivado
12 de la adhesión del Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e
13 Intercambio de Información para Fines Fiscales y la presentación del
14 Anexo de Cuentas Financiera de No Residentes aprobado por el
15 Servicio de Rentas Internas; **(iii)** Las normas y procedimientos
16 establecidos para cumplir con el acuerdo suscrito por la FIDUCIARIA
17 con el gobierno de Estados Unidos de América en virtud de la Foreign
18 Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario
19 de cuentas extranjeras); **(iv)** Las exigencias de cualquier autoridad
20 competente o las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.
21 De tratarse de una persona jurídica, el ACREEDOR se halla obligado
22 además a entregar toda la información y documentación que se
23 requiera para determinar la identidad y domicilio de los socios,
24 acreedores o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta
25 identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena.
26 Adicionalmente el ACREEDOR autoriza expresamente a FIDUCIA para
27 que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada,
28 sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio,

1 manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc.,
2 y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos,
3 pasivos y datos personales. Al efecto, el ACREEDOR autoriza y
4 consiente expresa e irrevocablemente la recopilación y uso de sus
5 datos personales e información por parte de la FIDUCIARIA. De igual
6 forma, FIDUCIA queda expresamente autorizada por el ACREEDOR
7 para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
8 competentes, organismos de control, burós de información crediticia
9 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
10 facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el
11 cual se levante el sigilo respecto de dicha información y/o mediante
12 el cual se revele cualquier información respecto del ACREEDOR a las
13 instituciones financieras que lo solicitaren, y en general, para realizar
14 cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar en
15 cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley
16 de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras). El ACREEDOR se
17 responsabiliza en forma directa frente a la FIDUCIARIA y terceras
18 personas respecto del contenido, veracidad y legalidad de la
19 información que llegue a proporcionar directamente o a través de
20 cualquier otro medio. La FIDUCIARIA realizará todos sus esfuerzos
21 razonables para proteger la información proporcionada por el
22 ACREEDOR. El ACREEDOR conoce y acepta que la entrega de dicha
23 información será bajo su propio riesgo y en tal sentido, libera a la
24 FIDUCIARIA de toda responsabilidad por cualquier pérdida o uso de
25 dicha información. **Ocho. Dos. Siete.**- Las demás establecidas en la
26 ley o el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS Y**
27 **OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE INICIAL, DE LOS**
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES Y DEUDORES: Nueve. Uno.**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **DERECHOS DEL CONSTITUYENTE INICIAL: Nueve. Uno. Uno.-** Exigir a
2 la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias
3 establecidas en el presente FIDEICOMISO. **Nueve. Uno. Dos.-** Exigir a
4 la FIDUCIARIA la remisión de la rendición de cuentas del
5 FIDEICOMISO de forma anual, dentro de los treinta (30) días
6 posteriores a la finalización de cada período contado desde la fecha
7 de constitución del FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia de que
8 la referida rendición será remitida por la FIDUCIARIA por correo
9 electrónico a las direcciones constantes en los libros o registros del
10 FIDEICOMISO. **Nueve. Uno. Tres.-** Exigir a la FIDUCIARIA la remisión
11 de los estados financieros del FIDEICOMISO de forma anual, dentro
12 de los noventa (90) días posteriores a la finalización de cada ejercicio
13 fiscal. Se deja expresa constancia de que los estados financieros serán
14 remitidos por la FIDUCIARIA por correo electrónico a las direcciones
15 constantes en los libros o registros del FIDEICOMISO. **Nueve. Uno.**
16 **Cuatro.** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que
17 hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo
18 o culpa en el desempeño de su gestión. **Nueve. Uno. Cinco.** Las
19 demás establecidas en la Ley y en el presente contrato. **Nueve. Dos.**
20 **OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE INICIAL: Nueve. Dos.- Uno.-**
21 Pagar los honorarios de la FIDUCIARIA de conformidad con lo
22 estipulado en este contrato. **Nueve. Dos. Dos.-** Asumir los pasivos,
23 honorarios, gastos y tributos en que haya incurrido el FIDEICOMISO
24 para la constitución, reforma y liquidación del FIDEICOMISO, así
25 como los necesarios para ejecutar la defensa del FIDEICOMISO y sus
26 activos, de ser necesario; contratar a la auditoría externa anual del
27 FIDEICOMISO, de ser legal o reglamentariamente exigible tal
28 particular; inscribir o mantener la inscripción del FIDEICOMISO en el

1 Registro de Mercado de Valores y cumplir con cualquier otra
2 obligación que sea pertinente, en el caso que tales situaciones sean
3 exigibles por las normas legales o reglamentarias correspondientes.
4 **Nueve. Dos. Tres.-** Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata,
5 sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o
6 indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o
7 informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente
8 FIDEICOMISO. **Nueve. Dos. Cuatro.-** Proteger al FIDEICOMISO y a la
9 FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados contra
10 toda demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o
11 como consecuencia de la administración fiduciaria de este
12 FIDEICOMISO, salvo que éstas les fueren imputables a su culpa o
13 dolo. En consecuencia, serán de cuenta y cargo del FIDEICOMISO o
14 del CONSTITUYENTE INICIAL de no existir los recursos líquidos
15 suficientes en el patrimonio autónomo del mismo, los gastos
16 judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive,
17 que sean necesarios para la defensa del FIDEICOMISO o de la
18 FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o empleados, así como
19 el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de
20 indemnizaciones a las que haya sido condenada, salvo que tales
21 indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo. La FIDUCIARIA
22 informará al CONSTITUYENTE INICIAL sobre el inicio de las acciones
23 en contra de la FIDUCIARIA, sus representantes, funcionarios o
24 empleados, el que tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para
25 sugerir a la FIDUCIARIA sobre los abogados a contratar. Si en tal plazo
26 la FIDUCIARIA no recibe tal sugerencia, podrá contratar a los
27 abogados que ella privativamente escoja. El CONSTITUYENTE INICIAL
28 deberá proveer a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para tal

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 efecto, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles de
2 haberse requerido los mismos por parte de la FIDUCIARIA, de no
3 hacerlo, la FIDUCIARIA podrá repetir contra el CONSTITUYENTE
4 INICIAL o el FIDEICOMISO, los valores pagados por ella con el máximo
5 interés convencional vigente a la fecha de desembolso. **Nueve. Dos.**
6 **Cinco.** Solicitar cuando así lo solicite la FIDUCIARIA, en caso de existir
7 procedimientos judiciales o administrativos que lo requieran, un
8 certificado de los VEHÍCULOS aportados al FIDEICOMISO a las
9 autoridades competentes que la FIDUCIARIA considere necesario,
10 para verificar su estado. **Nueve. Dos. Seis.-** Entregar toda la
11 documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin
12 de cumplir con: **(i)** Las normas y procedimientos contra el lavado de
13 activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; **(ii)** Las normas
14 y procedimientos para la implementación del estándar común de
15 intercambio automático de información derivado de la adhesión del
16 Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de
17 Información para Fines Fiscales y la presentación del Anexo de
18 Cuentas Financiera de No Residentes aprobado por el Servicio de
19 Rentas Internas; **(iii)** Las normas y procedimientos establecidos para
20 cumplir con el acuerdo suscrito por la FIDUCIARIA con el gobierno de
21 Estados Unidos de América en virtud de la Foreign Account Tax
22 Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas
23 extranjeras); **(iv)** Las exigencias de cualquier autoridad competente o
24 las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de
25 una persona jurídica, el CONSTITUYENTE INICIAL se halla obligado
26 además a entregar toda la información y documentación que se
27 requiera para determinar la identidad y domicilio de los socios,
28 acreedores o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta

1 identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena.
2 Adicionalmente el CONSTITUYENTE INICIAL autoriza expresamente a
3 FIDUCIA para que obtenga de cualquier fuente de información,
4 pública o privada, sus referencias personales, sobre su
5 comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de
6 ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus
7 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Al efecto,
8 el CONSTITUYENTE INICIAL autoriza y consiente expresa e
9 irrevocablemente la recopilación y uso de sus datos personales e
10 información por parte de la FIDUCIARIA. De igual forma, FIDUCIA
11 queda expresamente autorizada por el CONSTITUYENTE INICIAL para
12 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
13 competentes, organismos de control, burós de información crediticia
14 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
15 facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el
16 cual se levante el sigilo respecto de dicha información y/o mediante
17 el cual se revele cualquier información respecto del CONSTITUYENTE
18 INICIAL a las instituciones financieras que lo solicitaren, y en general,
19 para realizar cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar
20 en cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA
21 (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras). El
22 CONSTITUYENTE INICIAL se responsabiliza en forma directa frente a
23 la FIDUCIARIA y terceras personas respecto del contenido, veracidad
24 y legalidad de la información que llegue a proporcionar directamente
25 o a través de cualquier otro medio. La FIDUCIARIA realizará todos sus
26 esfuerzos razonables para proteger la información proporcionada
27 por el CONSTITUYENTE INICIAL. El CONSTITUYENTE INICIAL conoce y
28 acepta que la entrega de dicha información será bajo su propio riesgo



1 y en tal sentido, libera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por
2 cualquier pérdida o uso de dicha información. **Nueve. Dos. Siete.** Las
3 demás establecidas en la Ley o en el presente contrato **Nueve. Tres.-**
4 **DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES: Nueve. Tres.**
5 **Uno.-** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones
6 fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. **Nueve. Tres.**
7 **Dos.-** Conocer la rendición de cuentas de forma anual, dentro de los
8 treinta (30) días posteriores a la finalización de cada período contado
9 desde la fecha de constitución del FIDEICOMISO. Se deja expresa
10 constancia de que la referida rendición será remitida por la
11 FIDUCIARIA por correo electrónico a las direcciones constantes en los
12 libros o registros del FIDEICOMISO.- **Nueve. Tres. Tres.-** Solicitar a la
13 FIDUCIARIA la restitución de los bienes que les correspondan, en los
14 casos, términos y condiciones estipulados en este FIDEICOMISO.
15 **Nueve. Tres. Cuatro.-** Usar el respectivo VEHÍCULO, conforme los
16 términos y condiciones del comodato precario en virtud del cual el
17 FIDEICOMISO le hubiere entregado el VEHÍCULO correspondiente al
18 CONSTITUYENTE ADHERENTE. **Nueve. Tres. Cinco.-** Ejercer las
19 acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en
20 contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el
21 desempeño de su gestión. **Nueve. Tres. Seis.-** Los demás establecidas
22 en la ley y en el presente contrato. **Nueve. Cuatro. OBLIGACIONES**
23 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES: Nueve. Cuatro. Uno.** Pagar
24 la matrícula anual, multas por infracciones y demás tributos que
25 graven o afecten a los VEHÍCULOS que respaldan los CRÉDITOS y
26 entregar a la FIDUCIARIA, cuando ésta así lo requiera, copia de la
27 matrícula correspondiente o el documento que certifique tales
28 pagos, la revisión vehicular anual de tal VEHÍCULO realizado por las

1 autoridades competentes, recibos por pago de multas o revisiones.
2 Se aclara que, conforme señala la normativa vigente, cada
3 CONSTITUYENTE ADHERENTE será el responsable y responderá por
4 todas las infracciones de tránsito cometidas en o con el VEHÍCULO
5 correspondiente, así como por todos los impuestos, tasas,
6 contribuciones y multas asociadas al mismo, que se generaren
7 durante el tiempo que mantenga vigencia su CONVENIO DE
8 ADHESIÓN al FIDEICOMISO. En caso de venta o restitución de los
9 VEHÍCULOS correspondientes, el FIDEICOMISO podrá ejecutar la
10 transferencia de dominio del respectivo VEHÍCULO cumpliendo los
11 procesos legales pertinentes, en cuyo caso correrá por cuenta del
12 CONSTITUYENTE ADHERENTE toda obligación pendiente de pago por
13 infracciones de tránsito o convenios de pago, debiendo quedar estas
14 obligaciones a cargo de dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE en su
15 calidad de responsable de las mismas. De acuerdo con las
16 disposiciones legales existentes, en caso de ser esto necesario, el
17 FIDEICOMISO podrá requerir los bloqueos a los que haya lugar, así
18 como la transferencia de la obligación de pago de valores pendientes
19 por impuestos, tasas, contribuciones y multas generadas, hacia el
20 CONSTITUYENTE ADHERENTE; y, hacia el comprador del VEHÍCULO
21 que corresponda, de ser el caso, si los respectivos valores se hubieren
22 generado luego de la transferencia de dominio y antes de la
23 realización de los registros respectivos. **Nueve. Cuatro. Dos.-** Los
24 CONSTITUYENTES ADHERENTES y los DEUDORES están obligados a
25 contratar, con las empresas aceptadas por la FIDUCIARIA y por el
26 CONSTITUYENTE INICIAL, y entregar al ACREEDOR dentro de los
27 siguientes treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de
28 suscripción del respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN, un dispositivo

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 satelital de ubicación y paralización del VEHÍCULO y una póliza de
2 seguro contra todo riesgo sobre los respectivos VEHÍCULOS, misma
3 que deberá ser endosada a favor del respectivo ACREEDOR. Se deja
4 expresa constancia de que la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad
5 alguna por los daños y perjuicios que llegaren a causarse por la falta
6 de contratación o renovación del dispositivo satelital o de las pólizas
7 de seguros mencionadas, siendo tal responsabilidad exclusivamente
8 del CONSTITUYENTE ADHERENTE y del DEUDOR. En caso de que
9 exista un siniestro total de uno o más de los VEHÍCULOS, la
10 FIDUCIARIA procederá a dar de baja tal VEHÍCULO de los registros del
11 FIDEICOMISO, a eliminar el REGISTRO correspondiente y a restituir el
12 VEHÍCULO a quien indique el ACREEDOR, una vez que sea informada
13 de tal particular por parte del ACREEDOR. Se deja expresa constancia
14 de que, de producirse este evento, corresponderá exclusivamente al
15 ACREEDOR cobrar la póliza de seguros que deberá contratar el
16 CONSTITUYENTE ADHERENTE y el DEUDOR, mismo que servirá para
17 abonar o cancelar en lo que alcanzare los CRÉDITOS del respectivo
18 DEUDOR, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO tengan
19 responsabilidad alguna sobre tales aspectos. Se aclara, que el
20 ACREEDOR podrá contratar en nombre y representación de los
21 CONSTITUYENTES ADHERENTES y los DEUDORES la póliza de seguro
22 contra todo riesgo, así como el dispositivo satelital sobre el
23 VEHÍCULO correspondiente, acreciendo los valores pagados por este
24 concepto a los CRÉDITOS que el DEUDOR respectivo mantenga a su
25 favor. De igual manera, los CONSTITUYENTES ADHERENTES autorizan
26 e instruyen de manera expresa al ACREEDOR, al FIDEICOMISO y/o al
27 CONSTITUYENTE INICIAL para que, en caso de incumplimiento por
28 parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE o del DEUDOR en cualquiera

1 de sus obligaciones con el ACREEDOR o de cualquiera de las
2 obligaciones pactadas en este contrato, aquellos puedan hacer uso
3 del dispositivo satelital para ubicar, inmovilizar, paralizar y recuperar
4 el VEHÍCULO. **Nueve. Cuatro. Tres.-** Efectuar los gastos necesarios
5 para las reparaciones y mantenimiento de los VEHÍCULOS, por el
6 desgaste normal o desperfecto extraordinario que sufren por su uso,
7 tales reparaciones o mantenimientos deberán hacerse únicamente
8 en los talleres autorizados de la marca o los talleres autorizados por
9 el CONSTITUYENTE INICIAL, por personal técnico, entrenado y
10 calificados por la fábrica, debiendo utilizar para la reparaciones,
11 repuestos originales, herramientas especiales y lubricantes
12 recomendados. **Nueve. Cuatro. Cuatro.-** Proveer a los respectivos
13 ACREEDORES de los fondos que se requieran en el FIDEICOMISO para
14 el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro del
15 respectivo REGISTRO no existan recursos suficientes para hacerlo.
16 Para tal efecto, la FIDUCIARIA informará al ACREEDOR
17 correspondiente, mediante correo electrónico, de la necesidad de
18 que el CONSTITUYENTE ADHERENTE provea de recursos al
19 FIDEICOMISO y el monto requerido. El ACREEDOR deberá obtener
20 esos recursos del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE o
21 DEUDOR, de tal manera que el FIDEICOMISO pueda recibirlos dentro
22 de un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir
23 de la fecha en que la FIDUCIARIA así haya informado, para que se
24 efectúe tales desembolsos al FIDEICOMISO, a la cuenta designada por
25 la FIDUCIARIA. Aun cuando el CONSTITUYENTE ADHERENTE o
26 DEUDOR no entregue tales recursos al ACREEDOR correspondiente,
27 éste último los deberá proveer al FIDEICOMISO, según consta del
28 numeral ocho punto dos punto uno) de la cláusula octava del

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 presente FIDEICOMISO. Para tal efecto, los CONSTITUYENTES
2 ADHERENTES y los DEUDORES autorizan e instruyen desde ya al
3 CONSTITUYENTE INICIAL y a los otros ACREEDORES, a debitar los
4 valores respectivos para cancelar estos rubros, de su(s) cuenta(s)
5 corriente(s) o de ahorro(s) o inversiones que mantenga en dicha
6 institución financiera, incluso mediante precancelación o sobregiro,
7 y transferirlos a quien corresponda, sin necesidad de dar previo aviso
8 o requerir autorizaciones adicionales. **Nueve. Cuatro. Cinco.-**
9 Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho
10 o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o
11 variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales
12 que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO y/o de los
13 VEHÍCULOS, especialmente lo relacionado con la ubicación actual de
14 los VEHÍCULOS. **Nueve. Cuatro. Seis.-** Informar a la FIDUCIARIA,
15 mediante una certificación emitida por el ACREEDOR
16 correspondiente, respecto del pago íntegro de los CRÉDITOS, a
17 efectos de que proceda la restitución del respectivo VEHÍCULO.
18 **Nueve. Cuatro. Seite.-** Resarcir cualquier perjuicio que hubiere
19 sufrido el FIDEICOMISO, el ACREEDOR correspondiente, y/o la
20 FIDUCIARIA por el incumplimiento de una o más de las obligaciones
21 que asume en virtud del presente FIDEICOMISO. **Nueve. Cuatro.**
22 **Ocho.-** Asumir todos los honorarios, costos, gastos y tributos
23 necesarios para la formalización, inscripción y registro de todos y
24 cada uno de los actos y contratos señalados en el presente
25 FIDEICOMISO. En tal sentido, previo al cumplimiento de dichas
26 instrucciones fiduciarias, el ACREEDOR correspondiente deberá
27 haber recaudado los recursos necesarios del respectivo
28 CONSTITUYENTE ADHERENTE, y haberlos entregado a la FIDUCIARIA

1 para tales fines. **Nueve. Cuatro. Nueve.-** Reembolsar al ACREEDOR
2 correspondiente de todos los costos y gastos en que haya tenido o
3 tenga que incurrir dicho ACREEDOR para el establecimiento y
4 administración del presente FIDEICOMISO como mecanismo de
5 garantía de los CRÉDITOS del respectivo DEUDOR. Adicionalmente, si
6 el ACREEDOR correspondiente ha tenido que proveer de recursos al
7 FIDEICOMISO por cuenta del CONSTITUYENTE ADHERENTE, tales
8 recursos acrecerán al CRÉDITO adeudado por el respectivo DEUDOR
9 a favor de tal ACREEDOR, con los intereses respectivos, a la máxima
10 tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas
11 en los correspondientes instrumentos del CRÉDITO. **Nueve. Cuatro.**
12 **Diez.-** Responder frente al FIDEICOMISO, FIDUCIARIA o terceros por
13 el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los VEHÍCULOS
14 transferidos al FIDEICOMISO, incluso después de liquidado este
15 FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal obligación a la
16 FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO y comprometiéndose en consecuencia
17 a transferir dichos bienes libres de cualquier perturbación que
18 comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. **Nueve.**
19 **Cuatro. once.-** Responder civil y penalmente frente al FIDEICOMISO,
20 FIDUCIARIA o terceros por cualquier accidente de tránsito o violación
21 de normas de tránsito o de cualquier norma legal o reglamentaria
22 pertinente, que se produzca como consecuencia del uso del
23 VEHÍCULO en su calidad de comodatario, incluso después de
24 liquidado este FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal
25 obligación a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO y comprometiéndose a
26 resarcir todos los daños y perjuicios causados por tal motivo a los
27 afectados por el incidente. **Nueve. Cuatro. Doce.-** Dar, a su costo, el
28 mantenimiento, custodia y cuidado necesario al(los) VEHÍCULO(S)

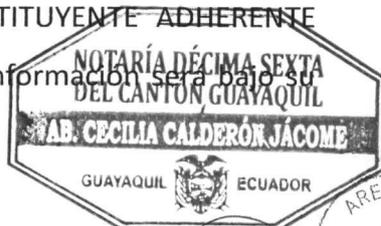
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 entregados a su favor en comodato precario, de tal manera que se
2 mantengan en buen estado de conservación y en perfecto
3 funcionamiento. **Nueve. Cuatro. Trece.-** Cumplir con las obligaciones
4 asumidas en virtud del contrato de comodato precario de los
5 respectivos VEHÍCULOS. En caso de que se inicie el PROCEDIMIENTO
6 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN y se dé por terminado el contrato
7 de comodato precario sobre los VEHÍCULOS, los CONSTITUYENTES
8 ADHERENTES deberán entregarlos inmediatamente a quien señale la
9 FIDUCIARIA. **Nueve. Cuatro. Catorce.-** Entregar toda la
10 documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin
11 de cumplir con: **(i)** Las normas y procedimientos contra el lavado de
12 activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; **(ii)** Las normas
13 y procedimientos para la implementación del estándar común de
14 intercambio automático de información derivado de la adhesión del
15 Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de
16 Información para Fines Fiscales y la presentación del Anexo de
17 Cuentas Financiera de No Residentes aprobado por el Servicio de
18 Rentas Internas; **(iii)** Las normas y procedimientos establecidos para
19 cumplir con el acuerdo suscrito por la FIDUCIARIA con el gobierno de
20 Estados Unidos de América en virtud de la Foreign Account Tax
21 Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas
22 extranjeras); **(iv)** Las exigencias de cualquier autoridad competente o
23 las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de
24 una persona jurídica, cada CONSTITUYENTE ADHERENTE se halla
25 obligado además a entregar toda la información y documentación
26 que se requiera para determinar la identidad y domicilio de los
27 socios, acreedores o partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta
28 identificar con claridad a la última persona natural de dicha cadena.

1 Adicionalmente cada CONSTITUYENTE ADHERENTE autoriza
2 expresamente a FIDUCIA para que obtenga de cualquier fuente de
3 información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su
4 comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de
5 ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus
6 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Al efecto,
7 cada CONSTITUYENTE ADHERENTE autoriza y consiente expresa e
8 irrevocablemente la recopilación y uso de sus datos personales e
9 información por parte de la FIDUCIARIA. De igual forma, FIDUCIA
10 queda expresamente autorizada por cada CONSTITUYENTE
11 ADHERENTE para utilizar, transferir o entregar dicha información a
12 autoridades competentes, organismos de control, burós de
13 información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal
14 o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier
15 documento mediante el cual se levante el sigilo respecto de dicha
16 información y/o mediante el cual se revele cualquier información
17 respecto del CONSTITUYENTE INICIAL a las instituciones financieras
18 que lo solicitaren, y en general, para realizar cualquier actuación o
19 retención a la que hubiere lugar en cumplimiento de la Foreign
20 Account Tax Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario
21 de cuentas extranjeras). Cada CONSTITUYENTE ADHERENTE se
22 responsabiliza en forma directa frente a la FIDUCIARIA y terceras
23 personas respecto del contenido, veracidad y legalidad de la
24 información que llegue a proporcionar directamente o a través de
25 cualquier otro medio. La FIDUCIARIA realizará todos sus esfuerzos
26 razonables para proteger la información proporcionada por cada
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE. Cada CONSTITUYENTE ADHERENTE
28 conoce y acepta que la entrega de dicha información será bajo su


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 propio riesgo y en tal sentido, libera a la FIDUCIARIA de toda
2 responsabilidad por cualquier pérdida o uso de dicha información.
3 **Nueve. Cuatro. Quince.-** Los demás establecidas en la ley y en el
4 presente contrato. **Nueve. Cinco.- DERECHOS DE LOS DEUDORES:**
5 **Nueve. Cinco. Uno.-** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las
6 instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO;
7 **Nueve. Cinco. Dos.-** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o
8 penal a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus
9 personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión; **Nueve.**
10 **Cinco. Tres.-** Los demás establecidos en la Ley y en el presente
11 contrato. **Nueve. Seis.- OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES: Nueve.**
12 **Seis. Uno.-** Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre
13 cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente,
14 cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones
15 trascendentales que rodean al objeto del presente FIDEICOMISO.
16 **Nueve. Seis. Dos.-** Cumplir con el pago de los CRÉDITOS hasta su
17 cancelación total. **Nueve. Seis. Tres.-** Entregar toda la
18 documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin
19 de cumplir con: **(i)** Las normas y procedimientos contra el lavado de
20 activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos; **(ii)** Las normas
21 y procedimientos para la implementación del estándar común de
22 intercambio automático de información derivado de la adhesión del
23 Ecuador al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de
24 Información para Fines Fiscales y la presentación del Anexo de
25 Cuentas Financiera de No Residentes aprobado por el Servicio de
26 Rentas Internas; **(iii)** Las normas y procedimientos establecidos para
27 cumplir con el acuerdo suscrito por la FIDUCIARIA con el gobierno de
28 Estados Unidos de América en virtud de la Foreign Account Tax

1 Compliance Act – FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas
2 extranjeras); (iv) Las exigencias de cualquier autoridad competente o
3 las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De tratarse de
4 una persona jurídica, cada DEUDOR se halla obligado además a
5 entregar toda la información y documentación que se requiera para
6 determinar la identidad y domicilio de los socios, acreedores o
7 partícipes de la misma y los de todos éstos, hasta identificar con
8 claridad a la última persona natural de dicha cadena. Adicionalmente
9 cada DEUDOR autoriza expresamente a FIDUCIA para que obtenga de
10 cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias
11 personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus
12 cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general
13 al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. Al efecto, cada DEUDOR autoriza y consiente expresa e
15 irrevocablemente la recopilación y uso de sus datos personales e
16 información por parte de la FIDUCIARIA. De igual forma, FIDUCIA
17 queda expresamente autorizada por cada DEUDOR para utilizar,
18 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
19 organismos de control, burós de información crediticia y otras
20 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
21 facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el
22 cual se levante el sigilo respecto de dicha información y/o mediante
23 el cual se revele cualquier información respecto del CONSTITUYENTE
24 INICIAL a las instituciones financieras que lo solicitaren, y en general,
25 para realizar cualquier actuación o retención a la que hubiere lugar
26 en cumplimiento de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA
27 (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras). Cada
28 DEUDOR se responsabiliza en forma directa frente a la FIDUCIARIA y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 terceras personas respecto del contenido, veracidad y legalidad de la
2 información que llegue a proporcionar directamente o a través de
3 cualquier otro medio. La FIDUCIARIA realizará todos sus esfuerzos
4 razonables para proteger la información proporcionada por cada
5 DEUDOR. Cada DEUDOR conoce y acepta que la entrega de dicha
6 información será bajo su propio riesgo y en tal sentido, libera a la
7 FIDUCIARIA de toda responsabilidad por cualquier pérdida o uso de
8 dicha información. **Nueve. Seis. Cuatro.-** Las demás establecidas en
9 la Ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS Y**
10 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Diez. Uno.- DERECHOS: Diez-**
11 **Uno. Uno.-** Representar legalmente al FIDEICOMISO. **Diez- Uno.**
12 **Dos.-** Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el
13 presente contrato. **Diez- Uno. Uno.- Tres.-** Exigir del ACREEDOR
14 correspondiente, del CONSTITUYENTE INICIAL, de los
15 CONSTITUYENTES ADHERENTES, y de los DEUDORES, el cabal y
16 oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieren, en
17 virtud del presente FIDEICOMISO y de los respectivos CONVENIOS DE
18 ADHESIÓN. **Diez- Uno. Cuatro.-** Los demás derechos estipulados en
19 favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la ley. **Diez.**
20 **Dos.- OBLIGACIONES: Diez- Dos. Uno.-** Administrar prudente y
21 diligentemente el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de
22 resultado, pues se adquieren únicamente deberes y
23 responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no
24 garantiza a los ACREEDORES, ni al CONSTITUYENTE INICIAL, ni a los
25 CONSTITUYENTES ADHERENTES, ni a los DEUDORES la obtención de
26 resultado o rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al
27 desarrollo de una gestión profesional, de acuerdo con las
28 instrucciones determinadas en el presente FIDEICOMISO. **Diez. Dos.**

1 **Dos.-** Mantener los bienes del FIDEICOMISO separados de los bienes
2 de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los
3 cuales actúa como FIDUCIARIA. En consecuencia, la FIDUCIARIA no
4 podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios,
5 los bienes recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. **Diez. Dos.**
6 **Tres.-** Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, y
7 registrados en los respectivos REGISTROS y conforme los términos y
8 condiciones aquí estipulados, cancelar todos los costos y gastos en
9 que deba incurrir el FIDEICOMISO en razón de la administración del
10 mismo. En caso de que los recursos registrados en los respectivos
11 REGISTROS fueren insuficientes, deberá recabar los fondos
12 necesarios de parte del ACREEDOR correspondiente. De no
13 proporcionarse los recursos necesarios, la FIDUCIARIA estará
14 exonerada del cumplimiento de esta instrucción, y no tendrá
15 responsabilidad alguna por los perjuicios que llegaren a causarse por
16 tal motivo. **Diez. Dos. Cuatro.-** Llevar la contabilidad del
17 FIDEICOMISO y dar a conocer anualmente a los ACREEDORES y al
18 CONSTITUYENTE INICIAL, los estados financieros a partir de los
19 noventa (90) días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal.
20 Se deja expresa constancia que los estados financieros serán
21 remitidos por la FIDUCIARIA por correo electrónico a las direcciones
22 constantes en los libros o registros del FIDEICOMISO. **Diez. Dos.**
23 **Cinco.-** Elaborar y dar a conocer a los ACREEDORES y
24 CONSTITUYENTES, la rendición de cuentas del FIDEICOMISO de
25 forma anual, dentro de los treinta (30) días posteriores a la
26 finalización de cada período contado desde la fecha de constitución
27 del FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia de que la referida
28 rendición será remitida por la FIDUCIARIA por correo electrónico a

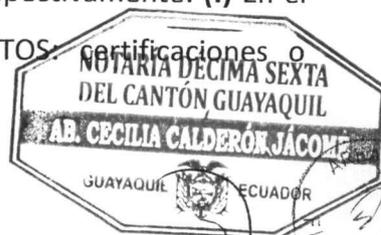
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 las direcciones constantes en los libros o registros del FIDEICOMISO.
2 **Diez. Dos. Seis.-** En caso de que sea exigible, inscribir el FIDEICOMISO
3 en el Catastro Público del Mercado de Valores. Los costos que
4 demande esta instrucción deberán ser cubiertos por el
5 CONSTITUYENTE INICIAL. **Diez. Dos. Siete.-** En caso de que sea
6 exigible, contratar a la auditora externa del FIDEICOMISO que señale
7 el CONSTITUYENTE INICIAL o la que la ley establezca como
8 obligatoria. Los honorarios de la auditora externa deberán ser
9 cubiertos por el CONSTITUYENTE INICIAL. **Diez. Dos. Ocho.-** Las
10 demás establecidas en la ley o el presente contrato. **CLÁUSULA**
11 **UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN:**
12 **Once. Uno.-** Siempre que el(los) ACREEDOR(ES) y el CONSTITUYENTE
13 INICIAL se encuentren al día en sus correspondientes obligaciones
14 dinerarias ante el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, esto es las
15 estipuladas, en el presente FIDEICOMISO y en los respectivos
16 CONVENIOS DE ADHESIÓN, el ACREEDOR correspondiente podrá
17 solicitar mediante correo electrónico a la FIDUCIARIA que se dé inicio
18 al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en
19 esta cláusula, en el evento de que el correspondiente DEUDOR
20 designado por el correspondiente CONSTITUYENTE ADHERENTE en el
21 respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN hubiere incurrido en mora en el
22 pago del o de los CRÉDITOS; o, en el evento de que, a criterio del
23 referido ACREEDOR, el correspondiente CONSTITUYENTE
24 ADHERENTE o DEUDOR hubieran incumplido total o parcialmente
25 cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato o en el
26 CONVENIO DE ADHESIÓN correspondiente. En esta comunicación,
27 misma que será remitida por correo electrónico a la FIDUCIARIA, el
28 respectivo ACREEDOR adjuntará una liquidación del o de los

1 CRÉDITOS en mora, de ser esta la causal en la que se basa para
2 solicitar el inicio del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
3 ENAJENACIÓN; o, en su defecto, procederá a detallar la obligación
4 que, en su criterio, ha incumplido el CONSTITUYENTE ADHERENTE o
5 DEUDOR, y sobre la cual se basa para solicitar el inicio del
6 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN. **Once. Dos.-**
7 Una vez recibido el correo electrónico contentivo de la comunicación
8 de que trata el numeral anterior, la FIDUCIARIA, a su vez y a través
9 de las personas que establezca el CONSTITUYENTE INICIAL y dentro
10 de un plazo máximo de tres (3) días hábiles prorrogables por
11 autorización del respectivo ACREEDOR, comunicará por correo
12 electrónico y sin necesidad de formalidad alguna, al respectivo
13 CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR sobre la petición del
14 respectivo ACREEDOR, acompañándoles una copia de la misma y
15 conminándoles a que presenten, en un plazo máximo de tres (3) días
16 hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación, la prueba
17 documentada de que el DEUDOR se encuentra al día en el pago del o
18 de los CRÉDITOS o que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y DEUDOR
19 han cumplido con las obligaciones pactadas en este contrato, según
20 sea la causal en la que se basó el respectivo ACREEDOR para solicitar
21 el inicio del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN.
22 Esta comunicación consistirá en un simple correo electrónico enviado
23 a la dirección electrónica registrada por el CONSTITUYENTE
24 ADHERENTE y DEUDOR en el respectivo CONVENIO DE ADHESIÓN, sin
25 necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario
26 alguno. Al efecto, solamente se aceptará como prueba de parte del
27 DEUDOR y CONSTITUYENTE ADHERENTE, respectivamente: **(I)** En el
28 caso de mora en el pago de los CRÉDITOS:

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 liquidaciones suscritas por el respectivo ACREEDOR, de las cuales se
2 desprenda inequívocamente que el DEUDOR se encuentra al día en
3 el pago del o de los CRÉDITOS a la fecha del respectivo descargo. No
4 se admitirá prueba alguna de que los CRÉDITOS son nulos o
5 inexistentes o que está pendiente un litigio sobre los mismos; o, (II)
6 En el caso de incumplimiento de obligaciones pactadas en este
7 contrato: Los documentos auténticos que demuestren plenamente y
8 satisfacción de la FIDUCIARIA, el pleno cumplimiento de las
9 obligaciones establecidas en este contrato para el CONSTITUYENTE
10 ADHERENTE y DEUDOR. No se admitirá prueba alguna de que las
11 obligaciones son nulas o inexistentes o que está pendiente un litigio
12 sobre las mismas. **Once. Tres.-** En caso de que el DEUDOR o
13 CONSTITUYENTE ADHERENTE, hubiere probado, a satisfacción de la
14 FIDUCIARIA y dentro del plazo antes indicado, que se encuentra al día
15 en el pago del o de los CRÉDITOS o que ha cumplido con las
16 obligaciones pactadas en este contrato, según cual fuere la causal
17 sobre la cual se dio inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
18 ENAJENACIÓN, la FIDUCIARIA suspenderá el PROCEDIMIENTO
19 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN. **Once. Cuatro.-** En caso de que el
20 DEUDOR y/o CONSTITUYENTE ADHERENTE no hubieren aportado la
21 prueba referida en los numerales once punto dos) y once punto tres)
22 de la presente cláusula, o no lo hubieren hecho dentro del plazo
23 señalado en el ya citado numeral once punto dos), o no lo hubieren
24 hecho a satisfacción de la FIDUCIARIA, la FIDUCIARIA continuará con
25 el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, salvo
26 solicitud del ACREEDOR en contrario. **Once. Cinco.-** Producido
27 cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior y siempre
28 que el ACREEDOR no hubiere solicitado la suspensión del

1 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, la FIDUCIARIA
2 dará por terminado el contrato de comodato precario, suscrito entre
3 el FIDEICOMISO y el respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE; y
4 procederá a suscribir con el correspondiente CONSTITUYENTE
5 ADHERENTE la correspondiente acta de entrega-recepción voluntaria
6 del VEHÍCULO y a encargar la tenencia y custodia de dicho VEHÍCULO
7 al COMERCIALIZADOR designado por el ACREEDOR. Se deja expresa
8 constancia que de producirse este evento, los costos, gastos,
9 honorarios y tributos que demande la tenencia y administración de
10 los VEHÍCULOS deberán ser asumidos por los recursos dinerarios que
11 existan dentro del respectivo REGISTRO en el patrimonio autónomo
12 del FIDEICOMISO, de existir, y caso contrario por el ACREEDOR
13 correspondiente acreciendo el monto pagado, a los CRÉDITOS que el
14 respectivo DEUDOR le adeuda, con los intereses respectivos, a la
15 máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones
16 estipulados en los correspondientes instrumentos del CRÉDITO. De
17 no proveerse los recursos necesarios, la FIDUCIARIA no se hallará
18 obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente
19 exonerada de cualquier responsabilidad por tal motivo. En caso de
20 que los correspondientes CONSTITUYENTES ADHERENTES no
21 entreguen de inmediato los VEHÍCULOS y, en tal sentido, no
22 suscriban con el FIDEICOMISO el acta de entrega-recepción
23 voluntaria referida en el párrafo precedente, el FIDEICOMISO podrá
24 recuperar la tenencia y disponer de los referidos VEHÍCULOS sin
25 necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del
26 derecho de iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de
27 obtener la restitución inmediata de los mismos, contratando o
28 designando para el efecto, las personas naturales o jurídicas

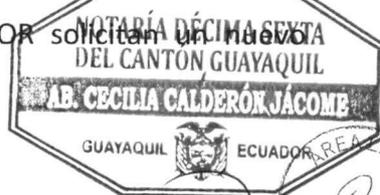
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 designadas por el CONSTITUYENTE INICIAL. Se deja expresa
2 constancia que de producirse este evento, los costos, gastos,
3 honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta
4 instrucción deberán ser asumidos por los recursos dinerarios que
5 existan dentro del respectivo REGISTRO en el patrimonio autónomo
6 del FIDEICOMISO, de existir, y, caso contrario, por el ACREEDOR
7 correspondiente acreciendo el monto pagado, a los CRÉDITOS que el
8 respectivo DEUDOR le adeuda, con los intereses respectivos, a la
9 máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones
10 estipulados en los correspondientes instrumentos del CRÉDITO. De
11 no proveerse los recursos necesarios, la FIDUCIARIA no se hallará
12 obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente
13 exonerada de cualquier responsabilidad por tal motivo. Al efecto, los
14 CONSTITUYENTES ADHERENTES autorizan desde ya, de forma
15 expresa e irrevocable, para que el FIDEICOMISO pueda aprehender,
16 recuperar y retirar los VEHÍCULOS, por intermedio de las personas
17 naturales o jurídicas designadas por el CONSTITUYENTE INICIAL y
18 autorizados mediante simple carta – poder, en cualquier lugar del
19 territorio nacional e internacional, en días hábiles o inhábiles, y a
20 cualquier hora, sin que para tal efecto se requiera de una instrucción
21 o autorización adicional, ni intervención judicial o arbitral alguna.
22 Queda entendido y aceptado entre las partes que, en estos casos, los
23 CONSTITUYENTES ADHERENTES están en la obligación de entregar en
24 forma inmediata los VEHÍCULOS requeridos, so pena de las acciones
25 civiles, administrativas, arbitrales o penales pertinentes. De igual
26 manera, los CONSTITUYENTES ADHERENTES autorizan e instruyen de
27 manera expresa al ACREEDOR, al FIDEICOMISO y/o al
28 CONSTITUYENTE INICIAL para que, en estos casos, aquellos puedan

1 hacer uso del dispositivo satelital contratado para el efecto para
2 ubicar, inmovilizar, paralizar y recuperar el VEHÍCULO. **Once. Seis.** La
3 FIDUCIARIA contratará a un perito para que realice el avalúo del
4 VEHÍCULO correspondiente, hubiere o no recuperado la tenencia del
5 mismo. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el
6 cumplimiento de esta instrucción serán cancelados con los recursos
7 existentes dentro del respectivo REGISTRO. De no existir los recursos
8 suficientes, deberán ser provistos por el respectivo ACREEDOR
9 correspondiente acreciendo el monto pagado, a los CRÉDITOS que el
10 respectivo DEUDOR le adeuda, con los intereses respectivos, a la
11 máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones
12 estipulados en los correspondientes instrumentos del CRÉDITO. La
13 selección del perito evaluador se hará por parte de la FIDUCIARIA, de
14 entre el listado de peritos aprobado por el CONSTITUYENTE INICIAL
15 o por el ACREEDOR respectivo. **Once.- Siete.-** Una vez que se cuente
16 con el avalúo antes referido, máximo dentro de los tres (3) días
17 hábiles posteriores prorrogables por autorización del respectivo
18 ACREEDOR, la FIDUCIARIA deberá comunicar por correo electrónico
19 adjuntando el mismo al respectivo DEUDOR, CONSTITUYENTE
20 ADHERENTE y ACREEDOR, en las direcciones electrónicas que
21 tuvieren registradas en la FIDUCIARIA, quienes tendrán un plazo
22 máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación
23 para, de no estar conformes con el mismo, solicitar un nuevo avalúo.
24 De no haberse solicitado un nuevo avalúo en el referido término, el
25 valor comercial del correspondiente VEHÍCULO establecido en el
26 avalúo realizado será el precio con el que se iniciará el proceso de
27 enajenación del VEHÍCULO. Si el respectivo DEUDOR,
28 CONSTITUYENTE ADHERENTE o el ACREEDOR solicitan un nuevo

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 avalúo, la FIDUCIARIA lo contratará siempre y cuando el o los
2 solicitantes le provean de los fondos suficientes para hacerlo en el
3 plazo máximo de tres (3) días hábiles a contarse desde la recepción
4 de la FIDUCIARIA de la solicitud escrita en tal sentido. En caso de no
5 recibirse los fondos requeridos en el plazo estipulado, se estará al
6 avalúo original y el valor comercial del VEHÍCULO determinado en el
7 mismo constituirá el precio con el que se iniciará el proceso de
8 enajenación del VEHÍCULO. En caso de recibirse los fondos en el plazo
9 determinado, la FIDUCIARIA contratará un nuevo perito, que será
10 designado exclusivamente por la FIDUCIARIA de entre el listado de
11 peritos aprobado por el CONSTITUYENTE INICIAL. El valor comercial
12 más alto entre el primero y el segundo avalúo, constituirá el precio
13 con el que se dará inicio a la gestión de venta del respectivo
14 VEHÍCULO. **Once. Ocho.-** Una vez que el avalúo definitivo (el primero
15 o el segundo según lo determinado en el numeral anterior haya sido
16 entregado por el perito a la FIDUCIARIA, ésta iniciará la gestión de
17 venta cuya fecha para todos los efectos de este contrato será
18 determinada exclusivamente por la FIDUCIARIA, contando para el
19 efecto con el COMERCIALIZADOR designado por el ACREEDOR. **Once.**
20 **Nueve.-** Transcurridos treinta (30) días calendario, contados a partir
21 del inicio de la gestión de venta del VEHÍCULO, sin haber obtenido
22 ofertas que superen o al menos iguallen el precio fijado, la FIDUCIARIA
23 reducirá automáticamente el precio mínimo de venta en un diez por
24 ciento (10%), y así sucesivamente, cada treinta (30) días calendario
25 hasta que se logre la venta del VEHÍCULO. El precio mínimo de venta
26 será igual al cincuenta y un por ciento (51%) del valor comercial más
27 alto establecido en el primer o en el segundo avalúo, según
28 corresponda, valor que el respectivo ACREEDOR, el correspondiente

1 CONSTITUYENTE ADHERENTE y el respectivo DEUDOR aceptan desde
2 la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN sin tener nada que
3 reclamar al respecto, por lo que renuncian expresamente a presentar
4 cualquier reclamo o acción extrajudicial, judicial o arbitral por tal
5 concepto. Al precio de venta del VEHÍCULO se deberá agregar el
6 correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), a que hubiere
7 lugar, a ser pagado por el respectivo comprador. **Once. Diez.-** Una
8 vez enajenado el VEHÍCULO, la FIDUCIARIA aplicará el producto de su
9 enajenación para el pago de los siguientes rubros y con la siguiente
10 prelación: **Once. Diez. Uno.** Los tributos, en caso de haberlos,
11 generados por el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y de sus
12 instrucciones fiduciarias, y los honorarios de la FIDUCIARIA, así como
13 del desarrollo y ejecución del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
14 ENAJENACIÓN, en lo que guarde relación directa con el respectivo
15 VEHÍCULO; **Once. Diez. Dos.** Los costos, gastos y honorarios que se
16 hayan generado en el desarrollo y ejecución del PROCEDIMIENTO
17 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, en lo que guarde relación directa
18 con el respectivo VEHÍCULO; **Once. Diez. Tres.-** Los recursos que haya
19 proporcionado el respectivo ACREEDOR por cuenta del DEUDOR;
20 **Once. Diez. Cuatro.** Los intereses del o de los CRÉDITOS, así como las
21 respectivas comisiones u otros cargos de los mismos y cualquier otro
22 costo o gastos incurrido por su recuperación; y, **Once. Diez. Cinco.** El
23 capital del o de los CRÉDITOS. **Once. Diez. Seis.-** Los costos y gastos
24 asumidos por el COMERCIALIZADOR, los cuales deberán constar
25 detallados en la liquidación que dicho COMERCIALIZADOR deberá
26 entregar a la FIDUCIARIA para los fines pertinentes. En caso de que
27 existiere algún remanente luego de cancelados todos los rubros
28 antes señalados, el mismo será entregado al respectivo

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 CONSTITUYENTE ADHERENTE. Si, por el contrario, el producto de la
2 enajenación del VEHÍCULO es inferior al monto de los CRÉDITOS, el
3 respectivo ACREEDOR tendrá derecho a iniciar las acciones legales de
4 que se creyere asistido, a efectos de recuperar los saldos insolutos.
5 Se deja expresa constancia, dado que la obligación de la FIDUCIARIA
6 es de medio y no de resultado, que el pago de todos los rubros
7 señalados se hará con recursos provenientes de la venta del
8 VEHÍCULO y hasta el monto de los mismos. De ninguna manera la
9 FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO proveerán de fondos propios para el
10 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y no será de su
11 responsabilidad el incumplimiento por carencia de recursos. **Once.**
12 **Once.-** En caso de así decidirlo privativamente y a su sola discreción,
13 el respectivo ACREEDOR podrá optar por que, en lugar de que se
14 venda el VEHÍCULO, el mismo le sea transferido y entregado en
15 dación en pago al ACREEDOR correspondiente, en cuyo caso el monto
16 de la dación será igual al precio mínimo de venta vigente a esa fecha,
17 de acuerdo con lo establecido en el numeral once punto nueve) de la
18 presente cláusula. En caso de que el valor del VEHÍCULO sea superior
19 al monto de los CRÉDITOS (incluyendo capital e intereses), previo a la
20 entrega del VEHÍCULO en dación en pago, el respectivo ACREEDOR
21 deberá entregar al FIDEICOMISO el excedente, en dinero en efectivo,
22 el mismo que será utilizado, primeramente para cancelar los rubros
23 señalados en el numeral once punto diez de la presente cláusula, y la
24 diferencia será entregada al CONSTITUYENTE ADHERENTE. Si, por el
25 contrario, el valor del VEHÍCULO es inferior al monto de los CRÉDITOS
26 (incluyendo capital e intereses), el ACREEDOR correspondiente
27 tendrá derecho a iniciar las acciones legales de que se creyere
28 asistido, a efectos de recuperar los saldos insolutos. Los costos,

1 gastos, honorarios y tributos que demande tal dación serán de
2 cuenta del correspondiente ACREEDOR a favor de quien se realice la
3 transferencia respectiva. **Once. Doce.-** Para determinar la manera en
4 que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a los CRÉDITOS se
5 tomará en cuenta únicamente la liquidación que efectúe el
6 respectivo ACREEDOR en la fecha en que se vaya a realizar dichos
7 pagos, de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros
8 cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial.
9 **Once. Trece.-** El CONSTITUYENTE INICIAL, los CONSTITUYENTES
10 ADHERENTES, los DEUDORES, y los ACREEDORES liberan a la
11 FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto
12 que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO
13 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN al que se refiere la presente
14 cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la
15 validez jurídica de los CRÉDITOS garantizados a través de este
16 FIDEICOMISO. **Once. Catorce.-** Se deja expresa constancia que es
17 facultativo del respectivo ACREEDOR hacer uso de este mecanismo
18 de garantía, por lo que el DEUDOR y/o CONSTITUYENTE ADHERENTE
19 correspondientes no podrán alegar la existencia de este
20 FIDEICOMISO o la suscripción del respectivo CONVENIO DE
21 ADHESIÓN para dejar sin efecto su responsabilidad personal y
22 solidaria y otras garantías constituidas a favor del respectivo
23 ACREEDOR ni para exigir que los CRÉDITOS se paguen exclusivamente
24 con los bienes fideicomitados o con el producto de una venta de
25 cualquiera de ellos. Consecuentemente, el respectivo ACREEDOR y la
26 FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudieran
27 darse en el valor comercial de los VEHÍCULOS fideicomitados debido
28 a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
2 ENAJENACIÓN, o en caso de que tales situaciones no lleguen a
3 producirse por cualquier razón o circunstancia. El respectivo
4 ACREEDOR conserva y conservará en todo momento, todos sus
5 derechos para perseguir el pago de los CRÉDITOS en todo el
6 patrimonio del respectivo DEUDOR, sus garantes y/o fiadores. **Once.**
7 **Quince.** De manera excepcional y para cada caso determinado, el
8 ACREEDOR de que se trate y el respectivo CONSTITUYENTE
9 ADHERENTE, de mutuo acuerdo, podrán solicitar mediante correo
10 electrónico a la FIDUCIARIA la modificación total o parcial del
11 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en esta
12 cláusula. Se aclara que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO
13 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, el CONSTITUYENTE ADHERENTE
14 que corresponda, podrá optar por entregar voluntariamente el
15 VEHÍCULO al COMERCIALIZADOR designado por el ACREEDOR, para
16 su enajenación, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el numeral
17 11 punto 6) y los siguientes de la presente cláusula. **Once. Dieciséis.-**
18 El DEUDOR tendrá derecho a evitar la culminación del
19 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, cumpliendo las
20 obligaciones pactadas en este contrato y pagando los CRÉDITOS en
21 mora a satisfacción del respectivo ACREEDOR y los gastos que se
22 hayan generado, pago que podrá realizarse hasta antes de la fecha
23 en que la FIDUCIARIA suscriba los contratos de enajenación definitiva
24 de los VEHÍCULOS o las promesas de enajenación de los mismos.
25 **Once. Diecisiete.-** Se aclara de manera expresa que de iniciarse y
26 desarrollarse el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN,
27 éste recaerá única y exclusivamente sobre el VEHÍCULO al que se
28 refiera el correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN, sin que con tal

1 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN se afecten otros
2 VEHÍCULOS de otros CONVENIOS DE ADHESIÓN, ni que para iniciar y
3 desarrollar dicho PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
4 ENAJENACIÓN se deba cumplir con condición, acción o proceso
5 alguno respecto de otros VEHÍCULOS de otros CONVENIOS DE
6 ADHESIÓN. **Once. Dieciocho.-** De conformidad con la cláusula
7 Vigésima Primera de este contrato el CONSTITUYENTE INICIAL, los
8 ACREEDORES, los DEUDORES y los CONSTITUYENTES ADHERENTES se
9 obligan a notificar mediante comunicación electrónica a la
10 FIDUCIARIA, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles,
11 cualquier cambio o modificación en las direcciones electrónicas
12 señaladas en este contrato o en los CONVENIOS DE ADHESIÓN; por
13 lo que las direcciones electrónicas registradas por la FIDUCIARIA
14 serán las direcciones a las cuales se remitirán, entre otras, las
15 comunicaciones referentes al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
16 ENAJENACIÓN. Al efecto se deja expresa constancia que en el caso
17 de que los DEUDORES o CONSTITUYENTES ADHERENTES cambien
18 de dirección electrónica y no notificaren de tal particular a la
19 FIDUCIARIA, a más de los efectos jurídicos previstos para este
20 incumplimiento, desde ya eximen totalmente de cualquier
21 responsabilidad al respectivo ACREEDOR, al FIDEICOMISO y a la
22 FIDUCIARIA por no haber recibido las comunicaciones
23 correspondientes, lo que no impedirá que el PROCEDIMIENTO
24 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN pueda continuar. **CLÁUSULA**
25 **DUODÉCIMA: HONORARIOS.** - Las partes acuerdan que la
26 FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar los siguientes honorarios: **Doce.**
27 **Uno.- Por Estructuración.** - La Fiduciaria cobrará un honorario único
28 de Un mil trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



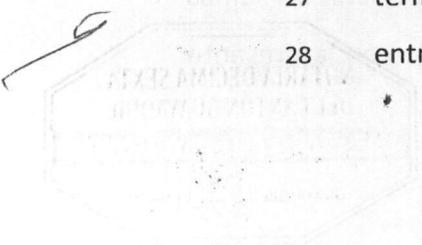
1 de América (USD\$1,350.00), el cual deberá ser pagado a la
2 aceptación de la propuesta. **Doce. Dos.- Honorario de adhesión y**
3 **administración:** La Fiduciaria cobrará un honorario único de ciento
4 ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
5 (USD\$185.00), pagaderos de una sola vez a la firma de cada convenio
6 de adhesión, por el respectivo Constituyente Adherente o Deudor.
7 **Doce. Trece.- En caso de darse inicio al procedimiento convencional**
8 **de enajenación:** La Fiduciaria cobrará la suma de Cuarenta 00/100
9 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40.00) por cada vez
10 que se dé inicio a dicho proceso sobre un determinado vehículo, a ser
11 pagados por el respectivo Constituyente Adherente o Deudor, previo
12 a iniciar el referido procedimiento. De no proporcionarlos el
13 Constituyente Adherente, los proporcionará el Acreedor acreciendo
14 el monto pagado a los créditos que el respectivo Deudor le adeuda.
15 **Doce. Catorce.- Honorarios por restitución:** Por la restitución de
16 cada vehículo al respectivo Constituyente Adherente, la Fiduciaria
17 cobrará un honorario de Cuarenta y cinco 00/100 dólares de los
18 Estados Unidos de América (USD\$45.00), el cual deberá ser pagado
19 por el Constituyente Adherente, previo a la entrega de la respectiva
20 minuta de restitución. – **Doce. Cinco. Honorarios por firma de cada**
21 **contrato de compraventa o de dación en pago:** Por la firma de cada
22 contrato de compraventa o de dación en pago de un determinado
23 vehículo, dentro del procedimiento convencional de enajenación, la
24 Fiduciaria cobrará un honorario de Cuarenta 00/100 dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD\$40.00), el cual deberá ser pagado
26 por el Constituyente Adherente, previo a la firma de cada contrato
27 de compraventa o de dación en pago. De no proporcionarlos el
28 Constituyente Adherente, los proporcionará el Acreedor acreciendo

1 el monto pagado a los créditos que el respectivo Deudor le adeuda.
2 – **Doce. Seis.- Honorarios por liquidación:** Por la liquidación del
3 Fideicomiso, la Fiduciaria cobrará un honorario de Un mil 00/100
4 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000.00), el cual
5 deberá ser pagado por el Constituyente Inicial previo a la elaboración
6 de la minuta de liquidación. Los valores antes referidos no incluyen
7 los honorarios por reforma, liquidación o celebración de otros
8 documentos o contratos, mismos que serán acordados entre las
9 partes oportunamente. Además, los valores antes referidos no
10 incluyen los impuestos que existan o puedan existir, así como otros
11 costos, gastos o tributos que deban incurrirse en la celebración,
12 administración, ejecución y liquidación del presente FIDEICOMISO
13 aclarándose expresamente que los mismos no incluyen servicios
14 adicionales a los antes señalados, tales como asesorías o gestiones
15 especializadas o técnicas en áreas legales, tributarias, judiciales,
16 arbitrales, penales, municipales o de cualquier otro tipo. En
17 consecuencia, en el caso específico del Impuesto al Valor Agregado
18 (IVA), éste se lo incluirá en el momento de la facturación, conforme
19 los porcentajes o cantidades que establezca la ley. La FIDUCIARIA se
20 halla autorizada a contratar, a cuenta y costo de este negocio
21 fiduciario, los servicios que sean necesarios para tal efecto, tales
22 como: servicios bancarios o financieros de pagos o transferencias vía
23 electrónica; cash management; custodia y/o transporte de valores;
24 facturación electrónica; etc. La FIDUCIARIA queda expresamente
25 facultada, sin comprometer el efectivo y cabal cumplimiento del
26 objeto del presente FIDEICOMISO, para debitar de los recursos
27 existentes en la o las cuentas del FIDEICOMISO, de existir, las sumas
28 necesarias para cancelar los honorarios estipulados en la presente



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 cláusula, de existir las mismas, caso en el cual se entenderá que es un
2 gasto a cargo del patrimonio autónomo. En caso de no haber los
3 recursos suficientes, será obligación de los CONSTITUYENTES, según
4 corresponda, cancelar estos honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMO**
5 **TERCERA: DURACIÓN.** - El presente FIDEICOMISO estará vigente
6 hasta que se haya agotado el objeto del FIDEICOMISO, en cuyo caso
7 procederá la terminación y liquidación del mismo. La FIDUCIARIA
8 podrá declarar terminado de pleno derecho un determinado
9 CONVENIO DE ADHESIÓN, en cualquiera de los siguientes eventos: **(i)**
10 Cuando el respectivo ACREEDOR certifique que un determinado
11 DEUDOR ha cancelado el o los CRÉDITOS estipulados en un
12 determinado CONVENIO DE ADHESIÓN; **(ii)** Cuando el respectivo
13 ACREEDOR autorice mediante correo electrónico proceder a restituir
14 al respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE los VEHÍCULOS aportados
15 a través de un determinado CONVENIO DE ADHESIÓN; **(iii)** Cuando se
16 enajene el VEHÍCULO que corresponda, en virtud del
17 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en este
18 contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN.** - La
19 FIDUCIARIA, según corresponda, declarará agotado el objeto del
20 FIDEICOMISO, cuando se haya producido una cualquiera de las
21 siguientes causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas
22 de liquidación del FIDEICOMISO: **Catorce. Uno.** Si existen
23 circunstancias de caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan
24 cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO. **Catorce. Dos.** Si se
25 ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO. **Catorce.**
26 **Tres.-** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la
27 terminación del FIDEICOMISO. **Catorce. Cuatro.-** Por mutuo acuerdo
28 entre la FIDUCIARIA, la CONSTITUYENTE INICIAL y los ACREEDORES



1 existentes a la fecha. **Catorce. Cinco.-** Por solicitud expresa y por
2 correo electrónico del CONSTITUYENTE INICIAL en el caso de no
3 existir CONVENIOS DE ADHESIÓN vigentes. **Catorce. Seis.-** Si la falta
4 de provisión de recursos por parte del CONSTITUYENTE INICIAL y/o
5 CONSTITUYENTES ADHERENTES en los casos estipulados en el
6 presente FIDEICOMISO, impide el cumplimiento de las obligaciones
7 de la FIDUCIARIA, siempre y cuando los respectivos ACREEDORES no
8 hubieren realizado tal provisión. **Catorce. Siete.-** Por las demás
9 causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**
10 **LIQUIDACIÓN.** - En caso de terminación del presente FIDEICOMISO
11 por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA
12 procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del
13 FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: **Quince. Uno.-**
14 Todas las obligaciones asumidas por el FIDEICOMISO, que se
15 encuentren pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con sus
16 bienes o derechos propios, serán asumidos por el CONSTITUYENTE
17 INICIAL, quien se constituye en fiador solidario del FIDEICOMISO,
18 quedando la FIDUCIARIA liberados de toda responsabilidad por tales
19 conceptos. Si de hecho la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO fueren
20 condenados al pago de cualquier obligación del FIDEICOMISO,
21 inclusive tributos, podrá repetir lo pagado en contra del
22 CONSTITUYENTE INICIAL con el máximo interés convencional
23 permitido por la Ley. **Quince. Dos.-** La FIDUCIARIA rendirá cuenta
24 final de su gestión a los BENEFICIARIOS existentes a la fecha,
25 mediante el envío de una comunicación privada, dirigida a las
26 direcciones electrónicas consignadas por tales BENEFICIARIOS o,
27 mediante la publicación de dicha comunicación en el portal
28 electrónico de la FIDUCIARIA. Dicha cuenta se entenderá aprobada,


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 si no es objetada dentro de un plazo máximo de diez (10) días
2 calendario, contados a partir de la fecha de envío o publicación de la
3 comunicación antes mencionada. **Quince. Tres.-** Transcurrido el
4 plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un
5 acta de liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales,
6 como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha acta de
7 liquidación tendrá únicamente la firma del representante o
8 apoderado de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del
9 cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO.
10 **Quince. Cuatro.-** Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con
11 las cuentas, con los términos de ejecución del contrato, o con la
12 liquidación, podrán hacer las observaciones que consideren
13 necesarias hasta dentro del plazo previsto en el numeral quince
14 punto dos de esta cláusula, las cuales se incorporaran a la
15 correspondiente acta, lo que no impedirá que la terminación y
16 liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes
17 señalado, dichos BENEFICIARIOS podrán recurrir a las instancias
18 determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las
19 partes autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que
20 por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los
21 documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la
22 terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO, así como
23 para asumir, a nombre y en representación de los ACREEDORES, los
24 activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo
25 solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que
26 corresponda. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como
27 poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la FIDUCIARIA.
28 Al efecto se deja expresa constancia de que en caso de que la

1 FIDUCIARIA no pueda entregar la rendición final de cuentas prevista
2 en esta cláusula o restituir el remanente del FIDEICOMISO a quien
3 corresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos
4 ante cualquier juzgado del país, aclarándose que desde dicha fecha
5 comenzará a correr el plazo previsto en esta cláusula para remitir
6 observaciones a la rendición final de cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMO**
7 **SEXTA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.**
8 - Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: **Dieciséis. Uno.-** El
9 mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el CONSTITUYENTE INICIAL y los
10 ACREEDORES existentes a la fecha. **Dieciséis. Dos.-** La declaratoria de
11 disolución de la FIDUCIARIA. **Dieciséis. Tres.-** El incumplimiento
12 reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo
13 arbitral o sentencia ejecutoriada. **Dieciséis. Cuatro.-** Las demás
14 establecidas en la ley y en las normas reglamentarias que dicte la
15 Junta de Política y Regulación Monetaria o Financiera. En caso de
16 sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar a la FIDUCIARIA sustituta
17 designada por CONSTITUYENTE INICIAL, físicamente, todos los
18 bienes, que componen el patrimonio autónomo, en lo que fuera
19 aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros contables,
20 declaraciones de impuestos, comprobantes de retención y en general
21 toda la documentación original relacionada al FIDEICOMISO,
22 pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo
23 decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse dentro
24 de un plazo razonable, fijado de mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA
25 y la fiduciaria sustituta, a efectos de que dicha entrega se la pueda
26 hacer de manera ordenada. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**
27 **RENUNCIA.** - La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando:
28 **Diecisiete. Uno.-** El CONSTITUYENTE INICIAL, los CONSTITUYENTES

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ADHERENTES o los ACREEDORES no transfieran al patrimonio
2 autónomo los recursos necesarios para el cumplimiento de las
3 instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO, o por falta de recursos
4 para pagar costos, gastos honorarios y tributos que genera el
5 mantenimiento del FIDEICOMISO, cuando así lo haya solicitado la
6 FIDUCIARIA. **Diecisiete. Dos.** - El CONSTITUYENTE INICIAL, los
7 CONSTITUYENTES ADHERENTES o los DEUDORES, o los ACREEDORES
8 impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto
9 del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias. **Diecisiete.**
10 **Tres.-** Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el CONSTITUYENTE
11 INICIAL y los ACREEDORES existentes a dicha fecha. **Diecisiete.**
12 **Cuatro.-** El no pago de sus honorarios por más de treinta días.
13 **Diecisiete. Cinco.-** Las demás establecidas en la Ley o reglamentos
14 pertinentes. En caso de renuncia de la FIDUCIARIA se estará a lo
15 dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos.
16 **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.** - Mientras la
17 legislación tributaria vigente en el país lo permita o no lo prohíba, el
18 presente FIDEICOMISO distribuirá, de haberlos, los beneficios
19 tributables a los respectivos CONSTITUYENTES ADHERENTES y
20 CONSTITUYENTE INICIAL, debiendo éstos si constituyen sujetos
21 pasivos, declarar y pagar el respectivo impuesto a la renta que
22 corresponda. El FIDEICOMISO se limitará a presentar anualmente una
23 declaración del impuesto a la renta informativa, sin establecer
24 impuesto causado. De no ser legalmente posible, el FIDEICOMISO
25 hará tal declaración y de generarse utilidades gravables, hará el pago
26 del impuesto a la renta. Respecto de otras obligaciones tributarias, el
27 FIDEICOMISO cumplirá dichas obligaciones, según le corresponda.
28 **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**

1 **DE LA FIDUCIARIA Y REFORMA.** - Los comparecientes declaran que,
2 para todos los efectos, el presente contrato por su propia naturaleza
3 es irrevocable, evento éste que impide que el CONSTITUYENTE
4 INICIAL, los CONSTITUYENTES ADHERENTES, los DEUDORES, o los
5 ACREEDORES propongan cambio de instrucciones o solicitare la
6 devolución o restitución de los bienes fideicomitidos. En tal sentido,
7 este FIDEICOMISO solo podrá ser reformado por mutuo acuerdo del
8 CONSTITUYENTE INICIAL, los ACREEDORES existentes a dicha fecha y
9 la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA**
10 **FIDUCIARIA.** - Las obligaciones de la FIDUCIARIA son obligaciones de
11 medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento
12 de las instrucciones impartidas en este contrato, por lo que ni la
13 FIDUCIARIA, ni la celebración del presente contrato de fideicomiso
14 garantizan los resultados esperados del mismo. Por lo tanto, la
15 FIDUCIARIA queda exonerada de cualquier responsabilidad en
16 relación a los resultados esperados y que se obtengan en virtud de
17 este contrato. En tal sentido se señala expresamente que no será
18 responsabilidad de la FIDUCIARIA: **Veinte. Uno.** Que por falta de
19 recursos no se puedan ejecutar las instrucciones del FIDEICOMISO o
20 cumplir con su objeto. **Veinte. Dos.-** Que los CRÉDITOS no lleguen a
21 ser cancelados por los DEUDORES correspondientes directamente o
22 a través del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN.
23 **Veinte. Tres.-** Que existan o puedan existir o no se lleguen a levantar
24 los gravámenes u otras medidas judiciales sobre los VEHÍCULOS que
25 impidan su enajenación. **Veinte. Cuatro.-** Que los BENEFICIARIOS,
26 ACREEDORES y/o DEUDORES no cumplan las obligaciones que les
27 corresponde en virtud del FIDEICOMISO. **Veinte. Cinco.-** Que se
28 produzcan daños o perjuicios para el CONSTITUYENTE INICIAL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 BENEFICIARIOS, ACREEDORES, DEUDORES o terceros, por el
2 cumplimiento oportuno y cabal de las instrucciones del presente
3 FIDEICOMISO, siempre y cuando dichos daños y perjuicios no hayan
4 sido causados por culpa, negligencia o dolo de la FIDUCIARIA. **Veinte.**
5 **Seis.-** Que no se paguen los tributos que graven a los VEHÍCULOS del
6 FIDEICOMISO o multas por contravenciones u otros pasivos del
7 FIDEICOMISO y que por dicha razón estos VEHÍCULOS sean objeto de
8 medidas judiciales, embargo o remate. **Veinte. Siete.-** Que se lleguen
9 a ejecutar los gravámenes que existan o lleguen a existir sobre los
10 VEHÍCULOS o que se inicie y ejecute el PROCEDIMIENTO
11 CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN, así como de los daños y perjuicios
12 que tales ejecuciones podrían causar. **Veinte. Ocho.-** Que no existan
13 en el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, los recursos o bienes
14 disponibles suficientes para cubrir todos los pasivos o posibles
15 contingentes del FIDEICOMISO, así como los gastos en que se haya
16 incurrido o incurra por la constitución, reforma, administración,
17 cumplimiento de instrucciones fiduciarias o liquidación del
18 FIDEICOMISO. **Veinte. Nueve.-** Que se produzcan daños o perjuicios
19 contra terceros como consecuencia de accidentes de tránsito o
20 infracciones de tránsito, por el uso del VEHÍCULO por parte del
21 respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE en calidad de comodatario
22 o de las personas a quienes éste hubiere confiado el VEHÍCULO. Y en
23 los demás casos en los que la FIDUCIARIA no tiene ninguna injerencia,
24 participación ni control, por no ser parte de las obligaciones que
25 asume por el presente contrato. Cualquier daño o perjuicio
26 ocasionado por el CONSTITUYENTE INICIAL, los CONSTITUYENTES
27 ADHERENTES, los DEUDORES, o los ACREEDORES a cualquier tercero
28 y/o al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o

1 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, incumplimiento de
2 obligaciones, falta de conocimiento, falta de preparación,
3 incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones del
4 CONSTITUYENTE INICIAL, los CONSTITUYENTES ADHERENTES, los
5 DEUDORES, o los ACREEDORES, sus funcionarios o trabajadores, será
6 de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a
7 mantener al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o
8 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en
9 tales eventos. Esta obligación de mantener al FIDEICOMISO, a la
10 FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier
11 reclamo o demanda por los referidos eventos, se traduce en la
12 obligación del CONSTITUYENTE INICIAL, CONSTITUYENTES
13 ADHERENTES, DEUDORES, o ACREEDORES, de rembolsar al
14 FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o
15 trabajadores, cualquier monto que éstos hayan sido condenados u
16 ordenados pagar mediante acto administrativo, resolución
17 administrativa, sentencia, laudo arbitral, o cualquier monto que
18 éstos hayan acordado pagar, voluntariamente o en virtud de
19 cualquier forma de coerción, para solucionar dichos reclamos o
20 demandas. El monto que el CONSTITUYENTE INICIAL,
21 CONSTITUYENTES ADHERENTES, DEUDORES, o ACREEDORES
22 deberán rembolsar incluirá el valor que se condenó, ordenó o acordó
23 pagar, así como cualquier gasto, relacionado con los reclamos,
24 demandas o acuerdos, incurrido por el FIDEICOMISO y/o la
25 FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o trabajadores, incluyendo
26 honorarios de los abogados y demás profesionales contratados para
27 el efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para
28 probar el monto del valor que el CONSTITUYENTE INICIAL,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 CONSTITUYENTES ADHERENTES, DEUDORES, o ACREEDORES
2 deberán rembolsar bastará la afirmación de la FIDUCIARIA,
3 adjuntando cualquier documento que evidencie la existencia de un
4 reclamo, demanda o acuerdo, así como cualquier documento que
5 evidencie la realización de cualquier gasto o pago sobre la base de
6 tales reclamos, demandas o acuerdos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
7 **PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Las partes convienen y estipulan como
8 domicilio contractual, las siguientes direcciones: **Veintiuno. Uno.**
9 **CONSTITUYENTE INICIAL: Dirección:** Avenida Rodrigo Chávez,
10 Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Planta Baja, Guayaquil
11 – Ecuador. Guayaquil – Ecuador. **Dirección electrónica** para
12 recepción de rendiciones de cuentas y otras comunicaciones:
13 gerencia@corporacioncr.com; **Teléfono cero nueve ocho nueve**
14 **cinco siete cero nueve cuatro siete (0989570947).- Veintiuno. Dos.-**
15 **FIDUCIARIA:** Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon,
16 Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 y 4; Guayaquil – Ecuador.
17 **Dirección electrónica** para recepción de comunicaciones:
18 dllerena@fiducia.com.ec. **Persona de Contacto:** Diana Llerena .
19 **Teléfono:** tres siete dos dos cuatro cero cero (3722400) extensión
20 cuatro uno dos dos (4122).- Las notificaciones o comunicaciones que
21 corresponden hacerse a los CONSTITUYENTES ADHERENTES y
22 DEUDORES, se efectuarán en las direcciones electrónicas que
23 consten en los respectivos CONVENIOS DE ADHESIÓN. Los
24 ACREEDORES distintos al CONSTITUYENTE INICIAL, deberá remitir a
25 la FIDUCIARIA sus direcciones de correo electrónico a fin de recibir
26 información y documentación a la que haya lugar según lo señalado
27 en el presente FIDEICOMISO. El CONSTITUYENTE INICIAL, los
28 ACREEDORES, los DEUDORES y los CONSTITUYENTES ADHERENTES se

1 obligan a notificar por correo electrónico a la FIDUCIARIA, en un
2 término no mayor de cinco (5) días hábiles, cualquier cambio o
3 modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula o en el
4 CONVENIO DE ADHESIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GASTOS**
5 **A CARGO DE LOS CONSTITUYENTES, ACREEDORES O DEL**
6 **FIDEICOMISO.** - Son de cargo del FIDEICOMISO, con cargo a los
7 recursos existentes en los respectivos REGISTROS, todos los costos,
8 gastos, honorarios, remuneraciones y tributos de cualquier
9 naturaleza u origen que demande: la celebración y
10 perfeccionamiento del presente contrato; la administración
11 fiduciaria, el mantenimiento, custodia o cuidado de los bienes
12 fideicomitidos, y el cumplimiento del objeto e instrucciones del
13 FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se originen con
14 ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por la
15 FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas,
16 contribuciones, servicios públicos, pólizas, avalúos, inspecciones,
17 gastos de mantenimiento, honorarios, remuneraciones, defensa del
18 patrimonio autónomo, auditoría externa, etc.; la celebración y
19 perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con
20 ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación del
21 FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien corresponda. En
22 caso de que no existan en los respectivos REGISTROS del
23 FIDEICOMISO los recursos necesarios para cubrir estos gastos, será
24 obligación de los respectivos CONSTITUYENTES ADHERENTES, y en su
25 defecto del CONSTITUYENTE INICIAL o de los respectivos
26 ACREEDORES, según corresponda de acuerdo con los términos y
27 condiciones estipulados en este contrato, el proveerlos en el plazo
28 máximo de cinco (5) días hábiles de haberse solicitado los mismos

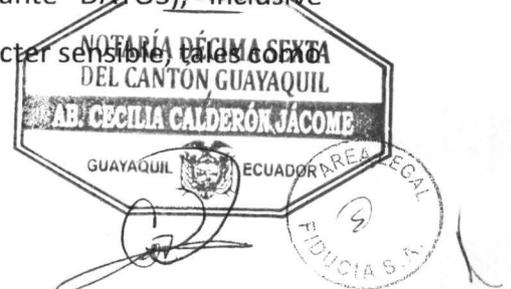
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 por parte de la FIDUCIARIA. En el evento de que no se proporcionare
2 a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y ejecución
3 de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gestión
4 alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier
5 responsabilidad en tal sentido. En caso de que la FIDUCIARIA con su
6 patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier
7 índole del FIDEICOMISO, sus CONSTITUYENTES o sus BENEFICIARIOS,
8 especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra
9 éstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ENAJENACIÓN DE DERECHOS**
10 **FIDUCIARIOS.** - Los derechos fiduciarios no serán ni podrán ser
11 considerados como valores en los términos establecidos en la Ley de
12 Mercado de Valores y, en tal virtud, únicamente pueden ser
13 enajenados a cualquier título y mediante cesión ordinaria en la forma
14 establecida en los Códigos Civil y demás normativa pertinente. Los
15 derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO que les corresponden a
16 los CONSTITUYENTES ADHERENTES no serán ni podrán ser
17 enajenados ni gravados, bajo ningún título o modo. Cualquier
18 transferencia, cesión o gravamen se entenderá como no ejecutado y
19 no tendrá validez ante el FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o terceros.
20 **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL.** - Si una o más
21 disposiciones de este contrato de fideicomiso mercantil se llegaren a
22 declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral
23 en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes,
24 dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por
25 ninguna de las partes contratantes como que nulita o torna ilegal o
26 inejecutable las demás disposiciones del contrato de fideicomiso
27 mercantil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**
28 - Este FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República

1 del Ecuador. En todo lo que expresamente no estuviere previsto en
2 el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la
3 Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes
4 aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: VALORACIÓN.** - Se deja
5 expresa constancia, que los ACREEDORES declaran desde ya conocer
6 y aceptar los VEHÍCULOS que lleguen a ser fideicomitados al presente
7 FIDEICOMISO y la valoración de los mismos, sin que sea necesaria una
8 declaración expresa adicional en tal sentido, incluso en el caso de que
9 en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incremente el monto de los
10 CRÉDITOS garantizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN
11 DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
12 VALORES Y SEGUROS.-** La constitución de este FIDEICOMISO o su
13 inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores no implica
14 por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni
15 de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria o
16 Financiera, responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento
17 del objetivo o finalidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:
18 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-**
19 **CORPORACIÓN CR S.A.** a través de su representante legal en mi
20 calidad de constituyente y beneficiario del presente negocio
21 fiduciario, por medio de este documento, autorizo y declaro: De
22 conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre
23 protección de datos personales, a la firma del presente documento
24 autorizo libre, expresa e inequívocamente a Fiducia S.A.
25 Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles (en adelante
26 FIDUCIARIA), a realizar la recolección y tratamiento de todos mis
27 datos personales e información(en adelante DATOS), inclusive
28 aquellos que no sean públicos o tengan carácter sensible, tales como

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 biométricos, de salud, crediticios, transaccionales, datos sujetos a
2 sigilo o reserva, entre otros, incluyendo aquellos que yo pueda
3 entregar posteriormente o aquellos a los que la FIDUCIARIA haya
4 tenido o llegue a tener acceso, los cuales podrán ser utilizados y
5 compartidos para los diferentes aspectos comerciales de la
6 FIDUCIARIA. Autorizo además al tratamiento de todos mis DATOS, en
7 el sentido más amplio, incluyendo su uso, ejecución, divulgación y
8 almacenamiento, para las siguientes finalidades: desarrollo de
9 actividades comerciales, promoción, comercialización y provisión de
10 productos ofrecidos por la FIDUCIARIA o servicios propios y/o de
11 terceros, realizados directa o indirectamente, cumpliendo con la
12 normativa referente a la protección de datos personales; en especial,
13 mi correo electrónico y mi número de teléfono celular o móvil
14 proporcionados por mí, con el fin de remitir a los mismos las
15 notificaciones o confirmaciones de transacciones realizadas a través
16 de los canales digitales de la FIDUCIARIA, así como información (en
17 texto o a través de llamadas) relacionada a los productos ofrecidos
18 por la FIDUCIARIA, o cualquier otra información o publicidad
19 realizada por la FIDUCIARIA o por empresas contratadas por esta
20 para realizar campañas de publicidad, comercialización, mercadeo
21 directo o general; pudiendo, para tal efecto, transferir mis referidos
22 DATOS así como mi calidad de posible usuario de productos, a
23 cualquier otra empresa con la cual la FIDUCIARIA mantenga
24 relaciones comerciales o alianzas estratégicas con el fin de que los
25 mismos sean utilizados para el desarrollo de las referidas actividades;
26 elaborar y/o segmentar perfiles; realizar análisis crediticios incluso
27 mediante técnicas automáticas; desarrollar acciones comerciales de
28 productos y servicios financieros y/o comerciales; y/o, comercializar

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

1 y promocionar (incluyendo el envío de publicidad por cualquier
2 medio) diferentes productos y servicios, siempre dentro de lo
3 permitido por las normas que rigen el negocio fiduciario en el
4 Ecuador. Para efectos de esta autorización se entiende por
5 "tratamiento" a cualquier operación o conjunto de operaciones
6 realizadas sobre mis DATOS, ya sea por procedimientos técnicos de
7 carácter automatizado, parcialmente automatizado o no
8 automatizado, tales como, pero sin limitarse a: la recogida,
9 recopilación, obtención, registro, organización, estructuración,
10 evaluación, análisis, conservación, custodia, adaptación,
11 modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta,
12 elaboración, utilización, procesamiento, consolidación, posesión,
13 aprovechamiento, rentabilización, distribución, cesión,
14 comunicación, disposición, divulgación o transferencia o cualquier
15 otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión,
16 limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de
17 DATOS. Autorizo también a tratar y mantener mis DATOS, incluso una
18 vez finalizada cualquier relación contractual y/o de prestación de
19 servicios, en los plazos establecidos por ley, con el objeto de que la
20 FIDUCIARIA y/o terceros autorizados por esta última, de manera
21 individual o conjunta puedan prestar servicios, elaborar y segmentar
22 perfiles, realizar análisis crediticios incluso mediante técnicas
23 automáticas que utilicen mis DATOS actuales, históricos y
24 estadísticos, para la valoración de riesgos, confección y análisis de
25 nuevas propuestas de cualquier tipo, inclusive como elemento de
26 análisis en etapas pre contractuales, contractuales y post
27 contractuales y, con el fin de que me sean remitidas comunicaciones
28 comerciales y/o de que se me contacte por cualquier medio para

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 oferta, promoción y contratación de productos y/o servicios. Para
2 cumplir con las finalidades previamente descritas, acepto que mis
3 DATOS puedan consultarse, compartirse, transferirse y/o
4 comunicarse a los proveedores de la FIDUCIARIA, a sus sucursales,
5 sociedades afiliadas, relacionadas, empresas encargadas del
6 tratamiento de datos y/o sociedades con las que la FIDUCIARIA
7 mantenga relación a nivel nacional o internacional. Para el efecto, la
8 FIDUCIARIA adoptará las medidas técnicas y organizativas aplicables
9 para cumplir con la confidencialidad y seguridad correspondientes.
10 Cualquier comunicación relacionada con mis derechos, como es el
11 acceso, eliminación, rectificación, actualización, revisión,
12 portabilidad y oposición de los cuales tengo conocimiento, podré
13 dirigirla al funcionario designado por la FIDUCIARIA como
14 administrador del negocio fiduciario, a la dirección de correo
15 electrónico que corresponda o mediante comunicación escrita
16 entregada en las oficinas de la FIDUCIARIA, o presentar cualquier
17 solicitud ante la Autoridad de Protección de Datos del Ecuador.
18 Declaro conocer que la FIDUCIARIA realizará todos los esfuerzos
19 razonables para cumplir con las medidas de seguridad
20 administrativas, técnicas y físicas apropiadas para procurar la
21 seguridad y confidencialidad de la base de DATOS recopilada y
22 tratada por la FIDUCIARIA, dentro de los márgenes establecidos por
23 la normativa aplicable, especialmente de mis DATOS de acceso
24 biométrico que pudieren ser entregados por mí. Conozco y acepto
25 que, seré notificado al correo electrónico registrado en los libros de
26 la FIDUCIARIA, en el caso de ocurrir cualquier vulneración respecto
27 del tratamiento de mis DATOS, por lo que exonero a la FIDUCIARIA de
28 cualquier responsabilidad si mis DATOS se vieran comprometidos por

1 el acceso no autorizado derivado de la materialización de algún
2 riesgo, amenaza, vulnerabilidad, que resulte en pérdidas,
3 alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en
4 el tratamiento de mis DATOS por agentes externos en los que la
5 FIDUCIARIA no tenga ningún tipo de injerencia, tanto en sus
6 canales digitales como en sus medios físicos y electrónicos de
7 almacenamiento y tratamiento de DATOS. Con esta aceptación,
8 garantizo la veracidad de los datos entregados a la FIDUCIARIA,
9 y me comprometo a comunicarle inmediatamente cualquier
10 variación sobre los mismos. La FIDUCIARIA, no será responsable
11 de los resultados derivados del procesamiento de información
12 que se realicen como consecuencia de datos erróneos,
13 desactualizados o inexactos. La FIDUCIARIA se reserva el
14 derecho a no prestar los servicios correspondientes en caso de
15 que se proporcionen datos erróneos, desactualizados o
16 inexactos. Reconozco el derecho de la FIDUCIARIA a limitar o
17 terminar la relación comercial en el caso de que esta
18 autorización sea revocada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:**
19 **LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y**
20 **COMPETENCIA.-** En caso de existir controversias o diferencias
21 derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser
22 resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y
23 domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de
24 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se
25 sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el
26 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
27 de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que
28 se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **Veintinueve. Uno.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a
2 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **Veintinueve.**
3 **Dos.-** Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje
4 administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para
5 dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios
6 públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario
7 acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **Veintinueve.**
8 **Tres.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;
9 **Veintinueve. Cuatro.** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las
10 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
11 Comercio de Guayaquil; **Veintinueve. Cinco.-** Las partes renuncian a
12 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se
13 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del
14 laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de
15 existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y
16 versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la
17 demanda inicial. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
18 demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y
19 plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil
20 irrevocable. Abogada Angelica Rosado C. con Registro número
21 Nueve mil trescientos cinco del Colegio de Abogados del
22 Guayas.- **HASTA AQUÍ, LA MINUTA.-** Que queda elevada a
23 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por José
24 Miguel Ledesma Huerta, abogado profesional con matrícula
25 número nueve mil doscientos setenta y uno del Colegio de
26 Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los



Factura: 001-002-000021882



20161701026P02974



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P02974						
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001	ECUATORIANA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713724274	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DE ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

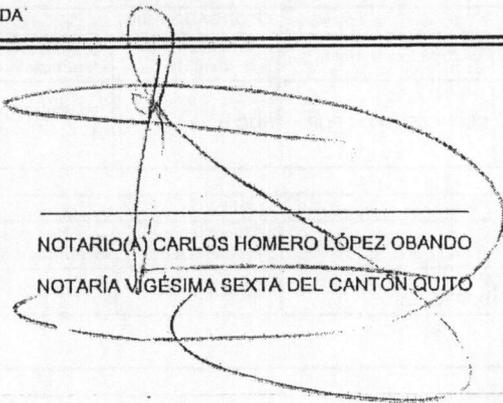
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Vigésima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701026P02974						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTI REINOSO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:			INDETERMINADA				

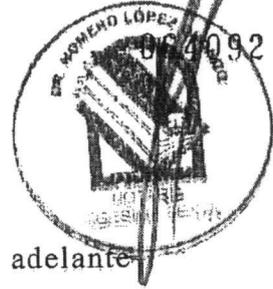


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor **PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO**, de estado civil casado, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE**: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según

2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

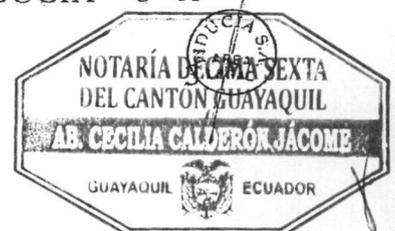
SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho instrumento.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se realicen posteriormente las anotaciones marginales que correspondan.

SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



“MANDANTE”. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante la(s) MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ante las autoridades competentes declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias facultades, no pudiendo ser objetado por insuficiencia.

TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.”.- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE – DOS MIL DOS – CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

c.c. 1706773304

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

AV
fac
yente
SOCL
ON:

70102
AL O
DIGI

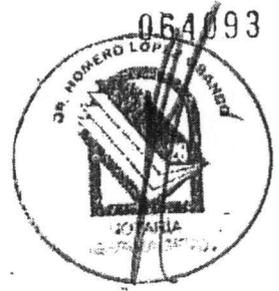
04
27

A PAG
ca
2016

6
- 2 -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

4



CUMPLA DE CIUDADANÍA
170677330-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ REINOSO
PEDRO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CAREO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1551-06-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MONNEA
CEVALLOS TORRES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
REGLAMENTO / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V33331/2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTIZ EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REINOSO RILDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-25



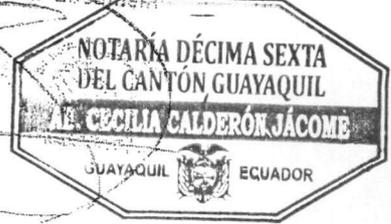
[Signatures]
DIRECTOR GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1706773304
CÉDULA: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
FICHAS: PROVINCIAS: QUITO, CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA, D. CANTÓN: PASTAZA, D. ZONA:
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
17 NOV 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

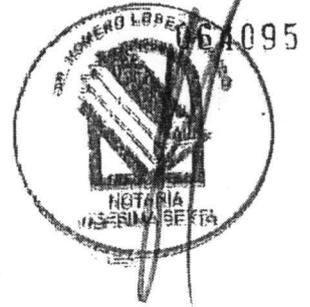
Firma válida

 Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 11:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

IC-JC-7c114a23dc28420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Quito, 25 de marzo de 2015

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

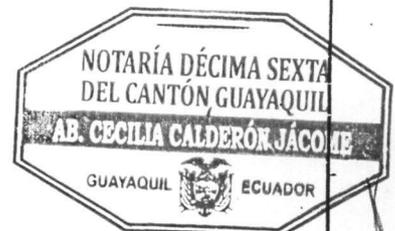
Atentamente,

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	16889
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5521
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL 19/06/1987. - NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012. - NOT. DECIMO DEL 18/09/2012. - JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

17 NOV 2016

1251458

NÚMERO
RAZÓN

NOMBRE

CLASE

REPRESENTANTE

CANTIDAD

FECHA INICIO

FECHA FIN

ACTIVIDAD

ACTIVIDAD

DOMICILIO

Provincia

INTERSECCION

SWISS

DOMICILIO

OBLIGACION

* AN

* AN

* AN

* AN

* DE

* DE

* DI

DE E

JURISDICCION

USUB

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
CONTADOR: RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/06/1987 **FEC. CONSTITUCION:** 19/06/1987
FEC. INSCRIPCION: 26/02/1988 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: 124-582-
 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A
 SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: **CERRADOS:** 3

REGIONAL NORTE PICHINCHA
SRI
 Se verifica que los documentos de identidad
 y certificado de votación originales
 presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 01 JUL 2013
 Firma del Servidor Responsable
 Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

[Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPO201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 19/03/1997

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: 924-502 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SHERATON Street: AERÓDROMO WORLD TRADE CENTER Oficina: 161 Teléfono Trabajo: 022387100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: 511 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COYUN Edificio: CORPORATIVO 300 Piso: 4 Oficina: 2-4 Teléfono Trabajo: 042135079 Teléfono Trabajo: 042330031 Email: aguila@fiducia.com.ec Fax: 042330031

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.:** 02/10/2001

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 21/12/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE DRELLANA Número: 511 Intersección: TORRE 6 Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1109 Teléfono: Doméstico: 2630534 Fax: 2630555 Email: fiducia@fiducia.com.ec

Handwritten signature and notes:
FIDUCIA S.A.
CALLE AV. FRANCISCO DE DRELLANA
OFICINA 1109

Handwritten signature:
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 11/06/2013

Responsable: [Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Estado: MISOPRODUCCIÓN **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/03/2013 13:07:25

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 07/07/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia:
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 01/07/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia:
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A
Telefono Trabajo: 042136070

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en: 2. Inicial (ca).
Quito, a 17 NOV 2016

DR. HOMEROLÓPEZ OSANCO
NOTARIO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Carlos Portugal Quintero

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

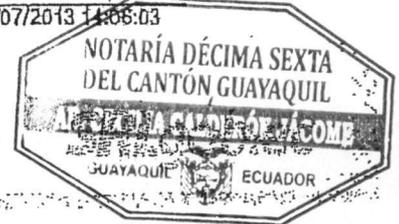
SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 01 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAPO201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

SE OTOR...



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

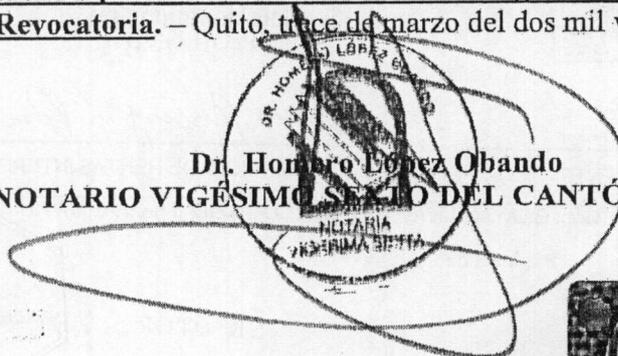
...go ante mí, en fe de ello, y a petición de Fideicomiso Parques Mega Plaza, con ruc número 0992702311001, confiero esta **17AVA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2016-17-01-026-P02974 de la escritura pública de **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFÍA ALEXANDRA DÁVILA CANTOS PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.** - Firmada y sellada en Quito, trece de marzo del dos mil veintitrés. -

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN. - Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA**, de fecha 17 de noviembre del 2016, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, **se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria.** - Quito, trece de marzo del dos mil veintitrés. -

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000084411



20231701026000268

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231701026000268

NOTARIO OTORGANTE:	DR HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2023, (14:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	17AVA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDEICOMISO PARQUEOS MEGA PLAZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992702311001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDEICOMISO PARQUEOS MEGA PLAZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992702311001

OBSERVACIONES:	17AVA COPIA DEL PROTOCOLO NÚMERO 20161701026P02974
----------------	----------------------------------------------------

Se otorgaron en la Oficina Pública Decimo Sexta del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20231701026000268

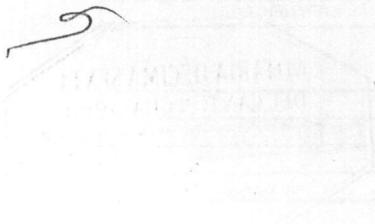
MATRIZ	
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2023, (14:26)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701026P02974

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIDEICOMISO PARQUEOS MEGA PLAZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992702311001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NA



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0993381964003

CORPORACIÓN CR S.A.

Guayaquil, 20 de Abril de 2023

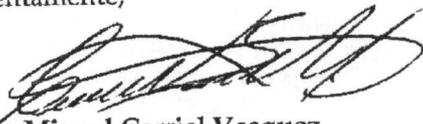
Señor
CARLOS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ
Presente.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Sexta del documento constitutivo de la sociedad **CORPORACIÓN CR S.A.**, suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como **GERENTE GENERAL** de la referida sociedad, por un periodo de 5 años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

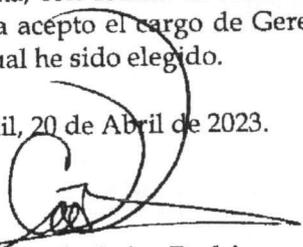
En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual conforme al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la escritura de constitución de la compañía celebrada el 20 de Abril del 2023, ante la Abogada Karla Parra Villacís Notaria Septuagésima Novena del cantón Guayaquil.

Atentamente,


Jose Miguel Carriel Vasquez
Accionista Fundador

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Yo, Carlos Eduardo Rojas Rodriguez, de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad No. 0964882070 con código dactilar E1113I2112, con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la sociedad **CORPORACIÓN CR S.A.**, para el cual he sido elegido.

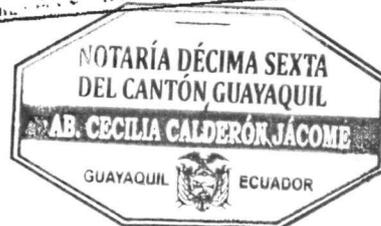
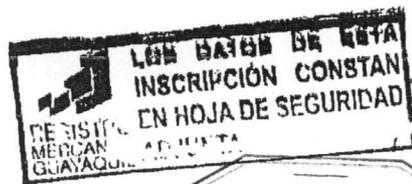
Guayaquil, 20 de Abril de 2023.


Carlos Eduardo Rojas Rodriguez
C.I. 0964882070
Código Dactilar: E1113I2112

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



N° TRAMITE: 49982-J/4-1-23 04/05/23 10 02
DOCUMENTO: Notarías/161123



NUMERO DE REPERTORIO:14.274
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2023
HORA DE REPERTORIO:10:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil veintitres queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION CR S.A.**, junto con **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de **CARLOS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ**; y, **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de **JOSE MIGUEL CARRIEL VASQUEZ** de fojas 30.888 a 30.906, Libro Sujetos Mercantiles número 5.234.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de mayo de 2023

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Registro Mercantil Guayaquil

Dirección: Miguel H. Alcivar y Fco. De Orellana
Código postal: E060306 / Guayaquil, Ecuador. Teléfono: +593 04 299 3030
www.registrospublicos.gob.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL

Razón Social
CORPORACION CR S.A.

Número RUC
0993381964001

Representante legal
• ROJAS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

Estado	Régimen
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR

Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
11/05/2023	No registra	02/05/2023

Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
02/05/2023	No registra	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	NO

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ Intersección: PARQUE EMPRESARIAL COLON Referencia: EDIFICIO METRO PARK CENTER

Medios de contacto

No registra

Actividades económicas

G451001 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

G453000 - VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

• G461009 - INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

• G477409 - OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO, USADOS, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS DE ESTOS ARTÍCULOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

• G479902 - VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).

• L682002 - INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaría Pública Décima Sexta
 CANTÓN GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL ECUADOR 112

Razón Social
CORPORACION CR S.A.

Número RUC
0993381964001

Establecimientos

Ablertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1683928025065164
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2023 16:47
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Nota Pública Decano Serth
Canton Guayaquil

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO
MATERIALIZADO

179083547200J

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 092260044-0

APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL**
Pedro Carbo / Concepcion
Fecha de nacimiento: **1986-02-24**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **MUJER**
Estado civil: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAQISTER** V1344E3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANTANA LUISA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2018-02-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-02-21**

[Signatures]




CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **10**
JUNTA No. **0027 FEMENINO**
RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

N. 96222927 CC N. 0922600440





CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que usare cualquier documento electoril será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 273 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTANA LUISA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: IVETT ISABEL CALLE PRADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 235-911-37533



235-911-37533

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CECILLA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONVENCIÓN EXTPERMANENTE



APELLIDOS
ROJAS RODRIGUEZ
NOMBRES
CARLOS EDUARDO
NACIONALIDAD
VENEZOLANA
FECHA DE NACIMIENTO
27 ENE 1985
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Puerto La Cruz
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
034923093
FECHA DE VENCIMIENTO
20 SEP 2032
NAT/CAH
488917

NLI.0964882070

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CÓDIGO DACTILAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

E111312112
TIPO SANGRE O+

ESTADO CIVIL
SOLTERO

DOMANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 20 SEP 2022

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0349230935<<<<<0964882070
8801270M3209206ECU<SI<<<<<<<<8
ROJAS<RODRIGUEZ<<CARLOS<EDUARD

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FOJA(S) 15 AGO 2023

QUAYAQUIL
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0964882070

Nombres del ciudadano: ROJAS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO



Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: IVETT ISABEL CALLE PRADO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 231-911-37573



231-911-37573

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



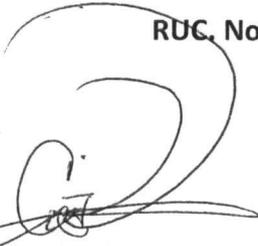
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del
Cantón Guayaquil

ESTAS FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CR S.A. Y FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

1 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
2 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
3 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
4 doy fe.-

6 Por la CORPORACIÓN CR S.A.

7 RUC. No. 0993381964001

11  
11 CARLOS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ

12 GERENTE GENERAL

13 C.I. No. 0964882070

16 Por la FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
17 MERCANTILES

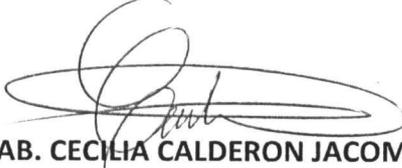
18 RUC. No. 1790835472001

19 
20 
21 Srta. KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA 

22 APODERADA ESPECIAL

23 C. C. No. 0922600440



24
25
26
27 
28 AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA TITULAR XVI GUAYAQUIL SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
71 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



11

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIRO
ESTA TESTIMONIO QUE
RUBICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
BUENOS AIRES EN LA FECHA DE 11 DE ABRIL DE 1980



Faint text at the bottom left corner, possibly a footer or reference information.